

BASES INTEGRADAS DE SELECCION DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

PROCESO DE SELECCIÓN N.º 007-2026-CE-OXI-EPS-MDS/LEY 29230

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
DEL PROYECTO**

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO
ROSARIO, BARRIO EDÉN DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE
SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE
UCAYALI” CON CUI N° 2730617**

CONTENIDO

SECCIÓN I: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	4
CAPÍTULO ÚNICO: GENERALIDADES	4
1.1. BASE LEGAL	4
1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE	4
1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	4
1.4. VALOR REFERENCIAL	5
1.5. FINANCIAMIENTO	5
1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	5
1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.....	6
1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO.....	7
SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	8
CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	9
1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL	9
1.3. CIRCULARES	9
1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES	9
1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS	10
1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	11
1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES	11
1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES	12
1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN.....	12
1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	13
1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	15
1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	15
1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA	15
1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA	16
1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO	16
1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE	18
1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	18
1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	18
CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN	19
2.1. RECURSO DE APELACIÓN	19
2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN	19
2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN	19
2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	20
CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	21
3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	21
3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	21
3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	22
3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO.....	23
3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS.....	23
3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS.....	24
3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN.....	24
3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	24
3.9. DISPOSICIONES FINALES	24
ANEXOS	25
ANEXO A: DEFINICIONES	26
ANEXO B: CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	29
ANEXO C: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	30
ANEXO D: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	36
ANEXO E: FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	41

ANEXO F: TÉRMINOS DE REFERENCIA	47
FORMATOS	85
FORMATO N° 1: MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	86
FORMATO N° 2: MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN	87
FORMATO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR.....	88
FORMATO N° 4: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	89
FORMATO N° 5: DECLARACIÓN JURADA	90
FORMATO N° 6: PROMESA FORMAL DE CONSORCIO	91
FORMATO N° 7 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	92
FORMATO N° 8: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*).....	93
FORMATO N° 10: CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA.....	95
FORMATO N° 11: DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	97
FORMATO N° 12: EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO	98
FORMATO N° 13: CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO.....	99
FORMATO N° 14: FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.....	100
ANEXO N° 22.....	101
MODELO DE CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.....	101

SECCIÓN I:
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO:
GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado,
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230) y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias (en adelante TUO de la LPAG).
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 31735, Ley que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección y el proyecto, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

La Entidad Privada Supervisora o Consorcio se obliga al conocimiento y estricto cumplimiento de las normas mencionadas.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública	: Municipalidad Distrital de Sepahua
RUC N°	: 2016751613
Domicilio legal	: Jr. Seminario S/N – Sepahua – Atalaya - Ucayali
Teléfono:	: +51 971 208 995
Correo electrónico:	: munisepahualogistica@gmail.com

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de Supervisar la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de la Obra, Recepción y Liquidación del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO ROSARIO, BARRIO EDÉN DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**, con Código Único de inversión N° 2730617.

1.4. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de **S/ 297,466.83 (Doscientos Noventa y Siete mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 83/100 SOLES)**, incluido los impuestos de Ley, IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad del Proyecto.

Valor Referencial (VR)	Límites ²	
	Inferior	Superior
S/ 297,466.83 (Doscientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 83/100 SOLES)	S/ 267,720.15 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Veinte con 15/100 SOLES)	S/ 327,213.51 (Trescientos Veintisiete Mil Doscientos Trece con 51/100 SOLES)

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de una contratación por relación de ítems, deberá incluirse los valores referenciales en cada uno de ellos.
- Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 1.12.2 de las Bases.

Para la presentación de la oferta económica, tener en consideración lo siguiente:

DESCRIPCION	TOTAL
SUPERVISION DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 28,138.76
SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 269,328.07
MONTO TOTAL DE LA SUPERVISION REFERENCIAL	S/ 297,466.83

1.5. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para **financiar la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y Supervisión de la Ejecución de la Obra del Proyecto, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL conforme a lo establecido en el numeral 37.1 del Reglamento de la Ley N° 29230.**

El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada conforme a lo establecido en el numeral 37.2 del Reglamento de la Ley N° 29230

1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

¹ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las Bases aprobadas.

² Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Doscientos Setenta (270) días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto.

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.

FASE	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	PLAZO
SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (*)	Suma Alzada	45 días calendario
SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA	Tarifas	135 días calendario
RECEPCIÓN (**)	Suma Alzada	30 días calendario
LIQUIDACIÓN (***)	Suma Alzada	60 días calendario
Plazo Total		270 días calendario

NOTA:

-- (*) De existir Observaciones por parte de la supervisión y/o la entidad en la revisión del expediente técnico (entrega final), es la entidad contratante quien estipula los plazos que deben de ser subsanados y remitidos a la entidad.

- (**) Los plazos concernientes a la recepción de obra pueden variar conforme a lo establecido en el Artículo 145. Culminación de la totalidad de las Inversiones, Artículo 146. Recepción de las Inversiones y Artículo 147. Observaciones a la culminación de la totalidad de Inversiones u otro artículo del Reglamento de la Ley N° 29230 referente a esta fase.

- (***) Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación del contrato de supervisión en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora; si este no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de contratación Mixto, conforme al siguiente detalle:

FASE	SISTEMA DE CONTRATACIÓN
SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	Suma Alzada
SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA	Tarifas
RECEPCIÓN	Suma Alzada
LIQUIDACIÓN	Suma Alzada

Para la etapa de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Recepción de la Obra y Liquidación del Convenio de Supervisión, la contratación será bajo el sistema de Suma Alzada, por lo que el postor formulará su oferta por un monto fijo e integral para cada una de dichas etapas, asumiendo la ejecución de todas las prestaciones previstas en los presentes Términos de

Referencia.

Para la etapa de Supervisión de la Ejecución de la Obra, la contratación será bajo el sistema de Tarifas, mediante el cual el postor formulará su oferta considerando las tarifas correspondientes al personal profesional propuesto, calculadas sobre el tiempo referencial previsto para la prestación del servicio. La valorización se efectuará en función del tiempo efectivamente empleado y acreditado durante la ejecución de la supervisión, conforme a las tarifas ofertadas.

Las tarifas ofertadas deberán comprender todos los costos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluyendo costos directos, remuneraciones, beneficios sociales, cargas laborales, seguros, tributos, gastos generales, utilidad y cualquier otro concepto necesario para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, no reconociéndose pagos adicionales por dichos conceptos.

Las valorizaciones mensuales correspondientes a la etapa de Supervisión de la Ejecución de la Obra serán elaboradas por la Entidad Privada Supervisora y presentadas conjuntamente con el informe mensual de supervisión. Para su trámite de pago deberán contar con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Entidad Pública, sustentando la participación efectiva de cada integrante del plantel profesional mediante:

- Informe mensual de supervisión.
- Cuadro de valorización de tarifas del personal efectivamente asignado.
- Informes individuales de actividades desarrolladas por cada profesional participante, debidamente suscritos por el respectivo profesional y refrendados por el Representante Legal de la Entidad Privada Supervisora.
- Demás documentación que establezcan las Bases, el Contrato de Supervisión y la normativa aplicable.

Una vez que la Entidad Pública otorgue la conformidad correspondiente y comunique dicha conformidad a la Empresa Privada, esta efectuará el pago de la contraprestación a favor de la Entidad Privada Supervisora dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Supervisión y en el Reglamento de la Ley N.º 29230.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en los Anexos.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes podrán descargar las bases del proceso de selección de la entidad supervisora a través del Portal Web de PROINVERSION o de la Municipalidad Distrital de Sepahua.

SECCIÓN II:
DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 97.2 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso que el monto de inversión referencial para la contratación de la Entidad Privada Supervisora no supere las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública y de PROINVERSIÓN: <https://www.investinperu.pe/procesos-de-seleccion/>. La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de siete (7) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.

- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes. El participante que presente de manera individual su expresión de interés, podrá en la etapa de presentación de propuestas, presentarse de manera consorciada, en cuyo caso basta que presente la expresión de interés uno (1) de los integrantes.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

IMPORTANTE:

Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE).

1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

De conformidad con el **artículo 117** del Reglamento, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas o equipo profesional propuesto se encuentran impedidos de participar en el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, si se encuentran inmersos en los impedimentos listados en el **artículo 87 del Reglamento** y en los siguientes supuestos:

- (i) Es una persona jurídica o Consorcio cuyos integrantes, o equipo profesional propuesto u órganos de administración o accionistas o apoderados o representantes legales mantengan o hayan mantenido dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, relación laboral o contractual, comercial, financiera o de naturaleza similar con la Empresa Privada que financia la ejecución de la Inversión, su mantenimiento y/u operación o servicio por impuesto, o con el Ejecutor.
- (ii) Es una persona natural que ejerce o haya ejercido representación de la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto de Inversión, su mantenimiento y/u operación o su prestación de servicio, o del Ejecutor, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- (iii) Ha participado en la elaboración de los estudios, planos u otros documentos necesarios para la ejecución de la Inversión y/o actividades de operación y/o mantenimiento o servicio, como iniciativa privada o estatal.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- a. Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
- b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos

- proveedores.
- c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
 - d. Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

IMPORTANTE:

Están impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso de que la entidad privada supervisora o uno de los integrantes del Consorcio se encuentre impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considera inválido el contrato y no surte efectos.

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley N° 29230, las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección.

Las **observaciones a las Bases**, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las **consultas y/u observaciones** sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de estas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no puede exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar

expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad

de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y una (1) copia.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio o del equipo profesional presentado por otro postor.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y,

en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 94.1 del artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre N.º 2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.

1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad con el numeral 116.4 del Artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica	: 100 puntos
Propuesta Económica	: 100 puntos

1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las

presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i	=	Propuesta
P _i	=	Puntaje de la propuesta económica i
O _i	=	Propuesta Económica i
O _m	=	Propuesta Económica de monto o precio más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 104.4 del artículo 104 del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de

la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.

CAPÍTULO II: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, por esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del valor referencial del proceso de selección impugnado a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía

administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 94.3 del artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 94.4 del artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 29230.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

CAPÍTULO III: DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad.

Asimismo, en el supuesto que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato, la Entidad Privada Supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.

Al día siguiente de entregada la documentación completa y de encontrarse conforme a lo exigido en las Bases, las partes suscriben el contrato de supervisión. De no cumplir con perfeccionar el contrato, perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procederá a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.

- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OECE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.

IMPORTANTE:

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS.*
- *La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.*
- *Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.*

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo, el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión.

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto son las siguientes:

- a) Se firmará un acta de inicio de elaboración de expediente sin embargo el plazo de 15 días para la revisión del expediente inicia a partir de la notificación por parte de la entidad de los entregables correspondientes.

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto son las siguientes:

- b) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- c) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- d) Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
- e) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
- f) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto.

3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 113 y 119 del Reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 169.1 del artículo 169 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública.

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*
- *Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones*

distintas a las establecidas en el presente numeral.

3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 119.3 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 29230:

- a) Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.
- d) Ante la falta de pago de las penalidades aplicadas: La Entidad Pública puede ejecutar parcialmente por el monto adeudado.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del Proyecto se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral, actualizado en línea con lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 29230 vigente desde el 13 de marzo de 2026.

3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por la Ley N° 29230 y Reglamento.

ANEXOS

ANEXO A:
DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario del Proceso de Selección: Cronograma anexo a las bases y convocatoria donde se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección. Aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.

Contrato de Supervisión: Contrato suscrito entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública en el marco de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Convenio de Inversión: Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.

Empresa Privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto / IOARR / Actividad acogiendo a los dispuesto en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o la ejecución del Proyecto / IOARR, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder.

Entidad Pública: Corresponde al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública, así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Expediente Técnico: Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. El Expediente Técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras, en su defecto es considerado un documento equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI.

Inversiones: Son intervenciones temporales y comprenden a los Proyectos de Inversión y a las IOARR, conforme a la normativa del SNPMGI. No comprenden gastos de operación y/o mantenimiento.

Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR): Intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una Unidad Productora en funcionamiento y que tienen por objeto, ya sea adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una Unidad Productora; o, evitar la interrupción del servicio de una Unidad Productora o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, contribuyendo al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Debe estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, conforme a la normativa del SNPMGI.

IOARR de emergencia: Son las IOARR que se pueden realizar en el marco de una Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa del SNPMGI.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

Monto de Inversión: Es el monto con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las Inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones.

Monto Referencial del Convenio de Inversión: Es el valor citado en la convocatoria y las bases. Comprende el Monto de Inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica, de los estudios

de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

Monto Total del Convenio de Inversión: Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas, que es financiado por la Empresa Privada y reconocido por la Entidad Pública en el CIPRL o CIPGN. Comprende el monto de inversión de proyectos, IOARR, y actividades de operación y/o mantenimiento; y cuando corresponda incluye el costo de supervisión, así como el costo de la ficha técnica o de los estudios de preinversión, del Expediente Técnico, del documento de trabajo, así como, del Manual de Operación y/o Mantenimiento.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión / IOARR.

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

Proyecto de Inversión: Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo D** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

ANEXO B:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN³

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

N°	Etapa	Fecha
0	Convocatoria y publicación de Bases	05/08/2026
1	Presentación de Expresiones de interés (1) (*)	Del 07/08/2026 Hasta 17/08/2026
2	Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 07/08/2026 Hasta 17/08/2027
3	Absolución de Consultas Y Observaciones a las Bases (3)	Del 18/08/2026 Hasta 21/08/2026
4	Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	24/08/2026
5	Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 (5) (**)	02/09/2026
6	Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica. (6)	Del 03/09/2026 Hasta 08/09/2026
7	Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	09/09/2026
8	Consentimiento de la Buena Pro (8)	Del 10/09/2026 Hasta 21/09/2026
9	Presentación de documentos para perfeccionamiento del Contrato (9) (***)	Del 22/09/2026 Hasta 05/10/2026
10	Suscripción del Contrato de Supervisión entre la Entidad Pública y la Entidad Privada Supervisora o Consorcio.	Del 06/10/2026 Hasta 09/10/2026

(*) La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en Av. Francisco Álvarez Mz.6 Lote 1 CP. Villa Sepahua -I Etapa, en el siguiente horario de 8:00 horas a 13:00 horas y de 14:30 horas a 17:30 horas o por mesa de partes virtual de la Municipalidad Distrital de Sepahua o mediante el correo munisepahualogistica@gmail.com , en horarios de la de 8:00 horas a 13:00 horas y de 14:30 horas a 17:30 horas.

(**) La documentación requerida para la presentación de propuestas a través de los sobres N.º 1 y 2 debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en Av. Francisco Álvarez Mz.6 Lote 1 CP. Villa Sepahua -I Etapa, en la siguiente hora 16:00 horas.

(***) En esta etapa se considera un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato y de tres (3) días hábiles para la suscripción del mismo, conforme a lo establecido en las presentes Bases. La documentación exigida para el perfeccionamiento del contrato deberá presentarse en forma física a través de la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Sepahua, ubicada en Av. Francisco Álvarez Mz. 6, Lote 1, C.P. Villa Sepahua – I Etapa, en el horario de atención de 08:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:30 horas, dentro del plazo establecido.

IMPORTANTE:

- La evaluación de la Entidad Privada Supervisora participante tiene como finalidad determinar su capacidad y/o solvencia técnica y económica, su experiencia en la actividad y en la supervisión de ejecución de obras similares y, de ser el caso, su equipamiento y/o infraestructura física y de soporte en relación con el proyecto /IOARR / actividad a ser ejecutado. Únicamente si dicha evaluación y verificación resulta favorable, se

³ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.

procederá a la adjudicación de la Buena Pro.

- Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no puede ser menor a ocho horas.
- Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases.

ANEXO C: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación⁴ son los siguientes:

A	CAPACIDAD LEGAL
A.1	REPRESENTACIÓN <u>Requisitos:</u> • Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. En caso de persona natural copia de DNI. En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio. • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas⁵, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6) La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. <u>Acreditación:</u> • Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, de corresponder.
A.2	HABILITACIÓN <u>Requisito:</u> • Tener RUC habilitado y activo • Deberá contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores De contrataciones del Estado, en la especialidad de Consultoría de obras en Edificaciones y afines, categoría 3. <u>Acreditación:</u> • Constancia de Consulta RUC.

⁴ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

⁵ En caso de presentarse en Consorcio.

		• Constancia en el registro Nacional de proveedores del Estado, vigente a la presentación de su propuesta técnica, en los registros correspondientes. <u>IMPORTANTE:</u> • En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.
B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	EQUIPAMIENTO	<u>Requisito:</u> • Camioneta o SUV 4X4 • Un (01) nivel topográfico. • Un (01) equipo de telefonía Móvil. • Una (01) computadora portátil. • Una (01) computadora personal PC • Una (01) impresora multifuncional formato A4 o A3. <u>Acreditación:</u> • Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.
B.2	INFRAESTRUCTURA	<u>Requisito:</u> • La infraestructura mínima requerida para la ejecución de la prestación del servicio de supervisión es, contar con una oficina de coordinación en el distrito de Sepahua, con acceso a internet. <u>Acreditación:</u> • Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO PARA LA SUPERVISIÓN DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	<u>Requisito:</u> • JEFE DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO: - Ingeniero Civil, titulado y colegiado. - Con experiencia mínima de 02 años, que se contabiliza desde la colegiatura como: Jefe de elaboración del expediente técnico y/o jefe de Proyecto y/o jefe de supervisión y/o gerente de proyectos y/o coordinador de proyectos y/o consultor, elaboración, formulación, evaluación, actualización, reformulación y/o supervisión de expedientes técnicos, estudios de preinversión, fichas técnicas, estudios definitivos de ingeniería,

		diseños y documentos técnicos equivalentes proyectos similares.
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	<u>Requisito:</u> • JEFE DE SUPERVISIÓN (100%): - Ingeniero Civil, titulado y colegiado. - Experiencia no menor de (3) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo 36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) el cargo de Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos en: inspección y/o supervisión de servicios de consultoría de supervisión de obra y/o ejecución de obra similares. • ESPECIALISTA EN CALIDAD (100%): - Ingeniero Civil, titulado y colegiado. - Experiencia no menor de (1) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo 12 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) el cargo de Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad y/o la combinación de los anteriores en la ejecución y/o supervisión de obras en general. • ESPECIALISTA AMBIENTAL (100%): - Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, titulado y colegiado. - Experiencia no menor de (1.5) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo 18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) el cargo de Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o Impacto ambiental o medio ambiente y/o la combinación de los anteriores en la ejecución y/o supervisión de obras en general. • ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO (100%):

		- Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, titulado y colegiado. - Experiencia no menor de (2) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) el cargo de Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales y/o la combinación de los anteriores en la ejecución y/o supervisión de obras en general. <u>Acreditación:</u> • Se consideran obras similares a la supervisión y/o ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de obras de: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos. • La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR	
C.1	FACTURACIÓN	<u>Requisito:</u>

		El postor debe acreditar un monto facturado acumulado no mayor a una (1) veces el valor referencial de la contratación o ítem, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria. Experiencia en servicios de consultoría de obra para la supervisión y/o ejecución de obras similares: Se consideran proyectos similares a la supervisión y/o ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de obras de: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos. <u>Acreditación:</u> Se acreditará con copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, notade abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. Correspondientes a un máximo de Veinte (20) servicios y/o contrataciones los cuales tienen una antigüedad de diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor. En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las
--	--	--

	conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor. <u>IMPORTANTE:</u> • <i>En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.</i> • <i>El área usuaria o el Comité Especial pueden considerar adicionalmente, en esta sección, la presentación de experiencia general en la actividad, en cuyo caso el postor hará uso del Formato N°8.</i>
--	---

IMPORTANTE:

- Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho al Comité Especial.

ANEXO D:
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en las instalaciones de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA, sito en JR. SEMINARIO NRO.S/N (SEPAHUA) UCAYALI – ATALAYA - SEPAHUA, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. De presentarse más de una carta de expresión de interés, se realiza con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial del PROCESO DE SELECCIÓN N° 007-2026-CE-OXI-EPS-MDS/LEY 29230 conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

Jr. Seminario S/N – Sepahua – Atalaya - Ucayali

Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° 007-2026-CE-OXI-EPS-MDS/LEY 29230

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO ROSARIO, BARRIO EDÉN DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI” CON CUI N° 2730617.

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica: El sobre será rotulado:

Señores

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

Jr. Seminario S/N – Sepahua – Atalaya - Ucayali

Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° 007-2026-CE-OXI-EPS-MDS/LEY 29230

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO ROSARIO, BARRIO EDÉN DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI” CON CUI N° 2730617.

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y en (1)⁶ copia(s).

El Sobre N.º 1 contendrá, además de un índice de documentos⁷ la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el **Anexo F** de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.
- c) Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- d) Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases.

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.
- f) Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto / IOARR / actividad.
- g) Conforme lo establecido en el numeral 117.1 del artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia total como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.

⁶ La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no puede exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

⁷ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al **Formato N° 12** de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- l) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), en los registros correspondientes.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 87 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

- La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Documentación de presentación facultativa:

- a) **Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado que no supere tres (3) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones prestadas a uno o más personas naturales o jurídicas, sin establecer

limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o

- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

- b) **Factor experiencia en la especialidad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a S/ 297,466.83 (Doscientos Noventa y Siete mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 83/100 SOLES) por la contratación de servicios de supervisión iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Experiencia en servicios de consultoría de obra para la supervisión y/o ejecución de obras similares: Se consideran proyectos similares a la supervisión y/o ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de obras de: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones y/o servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

c) **Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto:** Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

d) **Factor mejora a las condiciones previstas:** Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA⁸

El Sobre N.º 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en SOLES y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

⁸ La propuesta económica solo se presentará en original.

ANEXO E:
FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

A. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Para efectos de la evaluación de la Propuesta Técnica, el Postor deberá responder a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases, y cuya propuesta económica sea la menor.

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. METODOLOGÍA PROPUESTA	[10] puntos
<u>Criterio:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: - Los procedimientos de trabajo de supervisión de obra, deberán considerarse como mínimo lo siguiente: - Plan de trabajo (generalidades, programa de asignación del personal y recursos). - Organigrama del personal y programa de asignación del personal y recursos. - Los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio de supervisión de obra (adjuntar formatos de control), deberá considerarse como mínimo lo siguiente: - Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión. - Plan de control de calidad. - Cronograma de recursos. - Control económico y procedimiento para evitar sobrecostos. - Procesos de gestión de calidad del consultor. - Descripción de las actividades de control para los sistemas de seguridad y salud ocupacional (adjuntar formatos de control). Deberá considerarse como mínimo lo siguiente: - Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión. - Control de las medidas de seguridad. - Control de las medidas de salud ocupacional. - Protección de propiedades e instalaciones de terceros. - Plan de control y mitigación ambiental (adjuntar formatos de control para la supervisión de obra). Deberá considerarse como mínimo lo siguiente: - Medidas de mitigación, reparación y/o compensación de impactos ambientales.	Presenta metodología que sustenta la propuesta 10 puntos No presenta metodología que sustente la propuesta 0 puntos

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.

B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

[80] puntos

B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

B.1.1 CAPACITACIÓN:

Criterio:

Se evaluará a los siguientes profesionales de manera individual, en función del tiempo de capacitación del personal propuesto para la supervisión de la ejecución de la obra:

Se evaluará el número de horas acreditadas mediante capacitaciones y/o cursos y/o cursos de especialización y/o programas de especialización y/o diplomados, o la combinación de estos. Los temas que se detallan a continuación son referenciales y no limitativos; en consecuencia, podrán considerarse otras capacitaciones afines que acrediten conocimientos relacionados y aplicables a la ejecución del proyecto de mercado materia de la presente contratación.

JEFE DE SUPERVISION DE PROYECTO:

En función del número de horas de alguno de las siguientes capacitaciones y/o cursos y/o curso de especialización y/o programa de especialización y/o diplomado y/o la combinación de los anteriores, indicados:

- * Elaboración de expediente técnico
- * Invierte.pe
- * Elaboración de Fichas técnicas
- * Obras por impuestos
- * Programas de Revit y/o Navisworks u otros relacionados a la metodología BIM

Mas de 120 horas lectivas:

8 puntos

Mas de 24 hasta 120:

5 puntos

JEFE DE SUPERVISION:

En función del número de horas de alguno de las siguientes capacitaciones y/o cursos y/o curso de especialización y/o programa de especialización y/o diplomado y/o la combinación de los anteriores, indicados:

- * Residente y/o Supervisión de Obras Publicas
- * Valorizaciones de Obra
- * Liquidaciones de Obra
- * Obras por impuestos
- * Estructuras
- * Diseño Sismorresistente
- * Concreto Armado y Postensado y/o Estructuras de Acero
- * Programas de Revit y/o Navisworks u otros relacionados a la metodología BIM

Mas de 120 horas lectivas:

8 puntos

Mas de 24 hasta 120:

5 puntos

INGENIERO ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD:

En función del número de horas de alguno de las siguientes capacitaciones y/o cursos y/o curso de especialización y/o programa de especialización y/o diplomado y/o la combinación de los anteriores, que guarden relación con los cursos indicados:

- * Gestión de Calidad en Proyectos de Construcción
- * Gestión de Calidad en el Sector Construcción
- * Control y Gestión de calidad de Obras

ESPECIALISTA AMBIENTAL

En función del número de horas de alguno de las siguientes capacitaciones y/o cursos y/o curso de especialización y/o programa de especialización y/o diplomado y/o la combinación de los anteriores, que guarden relación con los cursos indicados:

- * Calidad y Medio Ambiente

ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

En función del número de horas de alguno de las siguientes capacitaciones y/o cursos y/o curso de especialización y/o programa de especialización y/o diplomado y/o la combinación de los anteriores, que guarden relación con los cursos indicados:

- * Seguridad y Salud Ocupacional
- * Seguridad y salud en el trabajo

Acreditación:

Se acreditarán con copia simple de Diplomas, Certificados, Constancias.

Mas de 120 horas lectivas:

8 puntos

Mas de 24 hasta 120:

5 puntos

Mas de 120 horas lectivas:

8 puntos

Mas de 24 hasta 120:

5 puntos

Mas de 120 horas lectivas:

8 puntos

Mas de 24 hasta 120:

5 puntos

B.1.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Criterio:

Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto en ejecución y/o supervisión de proyectos de obras similares:

Experiencia en servicios de consultoría de obra para la supervisión y/o ejecución de obras similares:

Se consideran obras similares a la supervisión y/o ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de obras de: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial

y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

• **JEFE DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO (100%):**

- Ingeniero Civil, titulado y colegiado.

Con experiencia mínima de 02 años, que se contabiliza desde la colegiatura como: Jefe de elaboración del expediente técnico y/o jefe de Proyecto y/o jefe de supervisión y/o gerente de proyectos y/o coordinador de proyectos y/o consultor, en la elaboración, formulación, evaluación, actualización, reformulación y/o supervisión de expedientes técnicos, estudios de preinversión, fichas técnicas, estudios definitivos de ingeniería, diseños y documentos técnicos equivalentes proyectos similares.

Mas de 2 años: **8 puntos**

Mas de 1 hasta 2: **5 puntos**

• **JEFE DE SUPERVISIÓN (100%):**

- Ingeniero Civil, titulado y colegiado.

- Experiencia no menor de (3) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.

- Sustentar como mínimo 36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) el cargo de Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o la combinación de estos en: inspección y/o supervisión de servicios de consultoría de supervisión de obra y/o ejecución de obra similares

Mas de 2 años: **8 puntos**

Mas de 1 hasta 2: **5 puntos**

• **ESPECIALISTA EN CALIDAD (100%):**

- Ingeniero Civil, titulado y colegiado.

- Experiencia no menor de (1) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.

- Sustentar como mínimo 12 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) el cargo de Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad y/o la combinación de los anteriores en la ejecución y/o supervisión de obras en general.

Mas de 2 años: **8 puntos**

Mas de 1 hasta 2: **5 puntos**

• **ESPECIALISTA AMBIENTAL (100%):**

Ingeniero Civil y/o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, titulado y colegiado.

- Experiencia no menor de (1.5) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.

Mas de 2 años: **8 puntos**

Mas de 1 hasta 2: **5 puntos**

- Sustentar como mínimo 18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) el cargo de Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o Impacto ambiental o medio ambiente y/o la combinación de los anteriores en la ejecución y/o supervisión de obras en general.

● **ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO (100%):**

- Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo, titulado y colegiado.

- Experiencia no menor de (2) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo.

- Sustentar como mínimo 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) el cargo de Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales y/o la combinación de los anteriores en la ejecución y/o supervisión de obras en general.

Mas de 2 años: **8 puntos**

Mas de 1 hasta 2: **5 puntos**

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado.

C. OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

[10] puntos

C.1. PLAN DE RIESGOS

Criterio:

Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la ejecución de la consultoría (identificación, análisis cuantitativo y cualitativo y respuesta frente a los riesgos).

Presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta

10 puntos

No presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta

0 puntos

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el Plan de riesgos propuesto.

PUNTAJE TOTAL

100 puntos

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

IMPORTANTE:

- Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, éstos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el mínimo especificado son descalificadas.

B. EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- $PMPE$ = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde,

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)
- c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

ANEXO F:
TÉRMINOS DE REFERENCIA

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE
EJECUCIÓN, RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA**

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO ROSARIO, BARRIO EDÉN DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI N° 2730617

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación de los Servicios de Consultoría para la Supervisar la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de la Obra, Recepción y Liquidación del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO ROSARIO, BARRIO EDÉN DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI N° 2730617

2. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

El Objetivo, es la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de la Supervisar la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de la Obra, Recepción y Liquidación del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO ROSARIO, BARRIO EDÉN DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI N° 2730617, garantizando la calidad de los trabajos, aplicando procedimientos de control y administración adecuados cumpliendo lo estipulado en el Perfil de Inversión, Expediente Técnico y/o Documento de Trabajo y las condiciones establecidas en el Contrato de Obra a fin de lograr la correcta administración del proyecto de Inversión y de los recursos asignados al contrato de Obra.

3. AREA USUARIA

Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

4. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se localiza en el Departamento de Ucayali en la Provincia de Atalaya, Distrito de Sepahua, específicamente en la Centro Poblado, tal como se muestra a continuación:

Región	:	Ucayali
Provincia	:	Atalaya
Distrito	:	Sepahua
Localidad	:	CC. PP Sepahua

5. UBICACIÓN ESPECIFICA

El proyecto se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

DESCRIPCIÓN	ESTE	NORTE
1ra coordenada	713412.50	8767180.63
2da coordenada	713339.10	8767555.05
3ra coordenada	713415.50	8767604.94
4ta coordenada	713520.12	8767284.53
5ta coordenada	713553.32	8767193.79
6ta coordenada	713626.33	8767326.97

El terreno está ubicado en el Jr. Fizcarral, Jr. Los Fundadores y el Jr. Elías Piño, distrito de Sepahua, provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali.

6. ACCESOS Y VIAS DE ACCESO

La vía de acceso desde Pucallpa es mediante vía aérea, con un vuelo estimado de cuarenta y cinco minutos. Desde Atalaya la vía de acceso al Distrito de Sepahua es mediante vía fluvial, empleando un tiempo de recorrido utilizando como medio de transporte fuera de borda en aproximadamente 7 horas.

Otra importante vía de acceso es la vía aérea, desde la Ciudad de Pucallpa a Sepahua en avioneta, con un tiempo aproximado de cincuenta minutos de vuelo directo.

Desde el puerto de Sepahua hacia el área del proyecto existe un recorrido de 1,040 metros.

TABLA N° 3: VÍAS Y MEDIOS DE ACCESOS

Vías y Medios de Transporte hacia Sepahua				
Tramo	Tipo de Vía	Medio de Transporte	Tiempo	Distancia (Km)
De Lima - Pucallpa	Aéreo	Avion	1 hr y 15 min	491 Km
De Lima - Pucallpa	Terrestre	Omnibus	15 hrs	72 Km
De Pucallpa - Atalaya	Aéreo	Avioneta	45 min	275 Km
De Pucallpa - Atalaya	Fluvial	Rapido	14 horas	-
De Atalaya - Sepahua	Fluvial	Rapido	7 horas	-
* De Pucallpa - Sepahua	Aéreo	Avioneta	50 min	-

7. CLIMA

El distrito de Sepahua está asentada en una región geográfica con características tropicales de selva baja, con humedad y temperaturas elevadas y homogéneas, y precipitaciones pluviales máximas mensuales del orden de 143 mm, siendo la máxima registrada en el orden de los 170 mm, presentando una estacionalidad lluviosa - muy lluviosa, con máximos valores entre diciembre y abril y meses relativamente secos entre junio a setiembre; mientras que los meses de mayo y octubre - noviembre son meses transicionales.

En cuanto a la temperatura, la ciudad de Sepahua es una ciudad con climas cálidos, habiéndose registrado temperaturas máximas absolutas de 34° C en las estaciones más secas del año. El promedio mensual varía entre 26° y 29°. En general el área de influencia del Estudio se enmarca dentro de un Clima de Selva Tropical.

8. SERVICIOS BASICOS

El presente proyecto cuenta actualmente con disposición de energía eléctrica y cuenta también con servicios de agua y desagüe colindante al área en la cual se puede realizar la conexión.

9. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL CONSULTOR

La Entidad Privada Supervisora puede ser una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o un consorcio, inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, para ello, el mismo que deberá contar con la Consultoría de obras Viales, Puertos y Afines, categoría 3.

De conformidad con el artículo 117 del Reglamento, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas o equipo profesional propuesto se encuentran impedidos de participar en el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, si se encuentran inmersos en los impedimentos listados en el artículo 87 del Reglamento y en los siguientes supuestos:

- (i) Es una persona jurídica o Consorcio cuyos integrantes, o equipo profesional propuesto u órganos de administración o accionistas o apoderados o representantes legales mantengan o hayan mantenido dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, relación laboral o contractual, comercial, financiera o de naturaleza similar con la Empresa Privada que financia la ejecución de la Inversión, su mantenimiento y/u operación o servicio por impuesto, o con el Ejecutor.
- (ii) Es una persona natural que ejerce o haya ejercido representación de la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto de Inversión, su mantenimiento y/u operación o su prestación de servicio, o del Ejecutor, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- (iii) Ha participado en la elaboración de los estudios, planos u otros documentos necesarios para la ejecución de la Inversión y/o actividades de operación y/o mantenimiento o servicio, como iniciativa privada o estatal.

10. METAS DEL PROYECTO

Componentes	Activo	Unidad de medida	Cantidad
	Calzada	m2	6,181.74
	Berma	m2	
	Cunetas	m	2,056.12
	Sardineles	m	
	Alcantarillas	m	11.60
	Áreas verdes	m2	
	Muro de contención	m3	339.24
	Vereda	m2	2,304.00
	Sardineles	m	24.30
	Áreas verdes	m2	1,251.70
	Muro de contención	Und.	
	Tachos de basura	Und.	8.00

11. MARCO NORMATIVO

- ✓ Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.
- ✓ Decreto Supremo N° 038-2026-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230).

12. MONTO REFERENCIAL

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de **S/ 297,466.83 (Doscientos Noventa y Siete mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 83/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el expediente técnico con el que se declaró la viabilidad del Proyecto.

13. TIEMPO DE SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Doscientos Setenta (270) días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto.

El plazo referencial de prestación del servicio es de doscientos setenta (270) días calendario. No obstante, la vigencia y duración efectiva de las prestaciones de supervisión vinculadas a la ejecución de la Inversión se adecuan al plazo efectivo del Convenio de Inversión, conforme al Reglamento y al Contrato de Supervisión.

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.

FASE	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	PLAZO
SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (*)	Suma Alzada	45 días calendario
SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA	Tarifas	135 días calendario
RECEPCIÓN (**)	Suma Alzada	30 días calendario
LIQUIDACIÓN (***)	Suma Alzada	60 días calendario
Plazo Total		270 días calendario

NOTA:

- (*) De existir Observaciones por parte de la supervisión y/o la entidad en la revisión del expediente técnico (entrega final), es la entidad contratante quien estipula los plazos que deben de ser subsanados y remitidos a la entidad.

- (**) Los plazos concernientes a la recepción de obra pueden variar conforme a lo establecido en el Artículo 145. Culminación de la totalidad de las Inversiones, Artículo 146. Recepción de las Inversiones y Artículo 147. Observaciones a la culminación de la totalidad de Inversiones u otro artículo del Reglamento de la Ley N° 29230

referente a esta fase.

- (***) Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación del contrato de supervisión en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora; si este no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

14. SISTEMA DE CONTRATACION

La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de contratación Mixto, conforme al siguiente detalle:

FASE	SISTEMA DE CONTRATACIÓN
SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	Suma Alzada
SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA	Tarifas
RECEPCIÓN	Suma Alzada
LIQUIDACIÓN	Suma Alzada

Para la etapa de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Recepción de la Obra y Liquidación del Convenio de Supervisión, la contratación será bajo el sistema de Suma Alzada, por lo que el postor formulará su oferta por un monto fijo e integral para cada una de dichas etapas, asumiendo la ejecución de todas las prestaciones previstas en los presentes Términos de Referencia.

Para la etapa de Supervisión de la Ejecución de la Obra, la contratación será bajo el sistema de Tarifas, mediante el cual el postor formulará su oferta considerando las tarifas correspondientes al personal profesional propuesto, calculadas sobre el tiempo referencial previsto para la prestación del servicio. La valorización se efectuará en función del tiempo efectivamente empleado y acreditado durante la ejecución de la supervisión, conforme a las tarifas ofertadas.

Las tarifas ofertadas deberán comprender todos los costos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluyendo costos directos, remuneraciones, beneficios sociales, cargas laborales, seguros, tributos, gastos generales, utilidad y cualquier otro concepto necesario para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, no reconociéndose pagos adicionales por dichos conceptos.

Las valorizaciones mensuales correspondientes a la etapa de Supervisión de la Ejecución de la Obra serán elaboradas por la Entidad Privada Supervisora y presentadas conjuntamente con el informe mensual de supervisión. Para su trámite de pago deberán contar con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Entidad Pública, sustentando la participación efectiva de cada integrante del plantel profesional mediante:

- Informe mensual de supervisión.
- Cuadro de valorización de tarifas del personal efectivamente asignado.
- Informes individuales de actividades desarrolladas por cada profesional participante,

debidamente suscritos por el respectivo profesional y refrendados por el Representante Legal de la Entidad Privada Supervisora.

- Demás documentación que establezcan las Bases, el Contrato de Supervisión y la normativa aplicable.

Una vez que la Entidad Pública otorgue la conformidad correspondiente y comunique dicha conformidad a la Empresa Privada, esta efectuará el pago de la contraprestación a favor de la Entidad Privada Supervisora dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Supervisión y en el Reglamento de la Ley N.º 29230.

15. METODO Y FORMA DE PAGO

El pago de la Entidad privada, se rige al procedimiento normativo del D.S. N.º 038-2026-EF, de acuerdo al artículo 174., en la cual, cuando la Empresa Privada financia la supervisión, la Entidad Pública solicita a la Empresa Privada que efectúe el pago a la Entidad Privada Supervisora por el monto establecido en el informe valorizado y en la conformidad del servicio. En dicha solicitud se dispone, cuando corresponda, la deducción del monto de las penalidades aplicadas, conforme a lo señalado en el párrafo 170.4 del artículo 170.

La Empresa Privada efectúa el pago a la Entidad Privada Supervisora dentro de un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de la solicitud de la Entidad Pública, previa presentación de la factura o comprobante de pago emitido por la Entidad Privada Supervisora a nombre de la Entidad Pública. Efectuado el pago, la Empresa Privada remite a la Entidad Pública la constancia de la transferencia bancarizada correspondiente.

La Empresa Privada remite a la Entidad Pública la constancia de la transferencia bancarizada a la que se refiere el párrafo 174.5, a más tardar al día hábil siguiente de efectuado el pago.

16. PLAZO DE RESPONSABILIDAD DE LA EPS

Sera legalmente responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el periodo de siete (07) años a partir de la finalización de sus servicios.

17. ACTIVIDADES

A continuación, se presenta una relación de las actividades de la Entidad Privada Supervisora, sin que sea limitativa debiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su Propuesta.

La Entidad Privada Supervisora se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo, por lo que, de proponer modificaciones, éstas deberán ser para eliminar reclamos y sobre costos durante la ejecución de la obra, y mejorar la calidad del Proyecto original. Toda complementación al Proyecto debe ser aprobada por los especialistas de la Empresa Privada.

ETAPA I: Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico

La EPS será responsable de revisar y emitir conformidad del **Expediente Técnico** presentado por la Empresa Privada, verificando que la misma se sustente en documentación técnica necesaria para la ejecución de esta.

Actividades mínimas:

- ✓ Revisar, evaluar, verificar y dar conformidad a los Informes parciales y expedientes técnicos ejecutables durante su elaboración y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Estudio.
- ✓ Proponer y desarrollar las optimizaciones convenientes a los Informes Parciales, durante su elaboración, con el objeto de acondicionarlo a la situación actual de la zona de ubicación.
- ✓ Realizar el seguimiento a las solicitudes realizadas por el contratista para la obtención de factibilidades de servicios, autorización, u obtención de licencias requeridas.
- ✓ Emitir opinión técnica, respecto a cualquier solicitud de paralización, suspensión o ampliación de plazo, así como a la solicitud de costos adicionales al servicio contratado.
- ✓ Participará de manera obligatoria, con su personal clave, en las reuniones programadas y convocadas por la Entidad.
- ✓ Se deberá considerar en los estudios preliminares la información necesaria para la sustentación de la necesidad o no necesidad de obtener un certificado ambiental y certificado de inexistencia de restos arqueológicos.
- ✓ Revisar y dar conformidad y recomendar la aprobación del Entregable N° 1 y Entregable N° 2, en todas sus especialidades en el proceso de elaboración del expediente técnico del proyecto.

Entregable:

- ✓ Informes de observaciones del entregable, de corresponder.
- ✓ Informe de conformidad del entregable.

La Supervisión de la Obra se desarrollará en dos fases:

Fase I: Supervisión Técnica de los trabajos de Ejecución de Obra.

La EPS deberá supervisar que la ejecución de la obra se realice conforme al Expediente Técnico aprobado, las normas técnicas vigentes y las especificaciones contractuales.

Actividades mínimas:

- ✓ Verificar la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- ✓ Asesorar a la Municipalidad Distrital de Sepahua en lo referente a las Pólizas de Seguros.
- ✓ Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico
- ✓ Ordenar, supervisar y certificar los ensayos de laboratorio y/o pruebas de campo, según las normas que regirán las verificaciones, para garantizar la calidad de los materiales y/o equipos a utilizar, a tenor del Contrato de Obra.
- ✓ Inspeccionar y verificar las instalaciones provisionales del Contratista, que cumplan los propósitos de alojamiento, servicios sanitarios, oficinas técnicas y administrativas y alimentación entre otros.

- ✓ Determinar cuándo y dónde deben realizarse las pruebas de campo (Pruebas Mecánica de Suelos, Concreto, Materiales, equipos a adquirir, etc.) y estar presente durante la extracción de muestras y testigos. Los costos de las pruebas serán asumidos por la empresa privada.
- ✓ Verificar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- ✓ Realizar la prueba correspondiente por parte de la entidad privada supervisora referidas mínimamente a ensayos de testigos de concreto, ensayos de clasificación y porcentajes de humedad de madera.
- ✓ Controlar el manejo Técnico - Administrativo del Convenio de inversión para el financiamiento del proyecto, solicitando a LA EMPRESA PRIVADA un reporte mensual sobre las obligaciones acumuladas por pagos a ESSALUD, AFP y otros tributos, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Obra.
- ✓ Analizar, cuando sea pertinente, nuevos precios unitarios para las mayores prestaciones y/o modificaciones del Proyecto, sustentando técnicamente a la Entidad la conveniencia de su aprobación.
- ✓ Revisar los Metrados presentados por LA EMPRESA PRIVADA, valorizarlos y dar su conformidad a las valorizaciones mensuales y valorizaciones trimestrales de avance de obra, reajustes, de acuerdo con el Convenio de inversión, recomendando a la Entidad su trámite correspondiente.
- ✓ Verificar, validar y emitir conformidad de las valorizaciones trimestrales hasta la liquidación del convenio.
- ✓ Pronunciarse sobre las consultas y/o reclamos que, por aplicación del Convenio de Inversión, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230. De igual modo asesorar a la Municipalidad Distrital de Sepahua en controversias con el Contratista y/o terceros. Elaborar y presentar los informes mensuales y los Informes Especiales cuando la Entidad los solicite o las circunstancias lo determinen.
- ✓ Sostener con los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Sepahua una permanente comunicación, informando sobre el estado de la obra y el desarrollo del Contrato.
- ✓ Mantener actualizado el archivo general de la obra objeto del Convenio, el cual contendrá la documentación técnica, administrativa y económica de la obra. Este archivo se entregará a la Municipalidad Distrital de Sepahua conjuntamente con la Liquidación pertinente.
- ✓ Revisar y aprobar, antes de la Recepción de Obra, planos post construcción (producto de la visita físico ocular), elaborados y presentados por LA Empresa privada.
- ✓ La entidad privada supervisora suscribirá y remitirá esta documentación a la Municipalidad Distrital de Sepahua, la misma que también estará suscrita por el Ing. Residente y/o el representante legal de la empresa privada.
- ✓ Revisión, aprobación y seguimiento al plan de ejecución de la obra. Entrega del terreno, verificación de permisos y de la documentación necesaria para el inicio de las actividades.
- ✓ Revisión de las cartas fianzas y de las pólizas de seguro de la empresa privada que se encuentren vigentes.
- ✓ Control y registro del cuaderno de incidencias durante todo el proceso de construcción.
- ✓ Verificar el replanteo de la obra de acuerdo con su verificación física ocular
- ✓ Verificar el replanteo de redes, niveles y superficies, de acuerdo con los diseños de detalle.
- ✓ Control de calidad de las obras, de acuerdo con verificación física que se encuentre de acuerdo con lo establecido en el Expediente Técnico.
- ✓ Revisión de las especificaciones técnicas.
- ✓ Pronunciarse sobre consultas de interpretación de planos, especificaciones, pruebas y/o ensayos que se le requiera.

- ✓ Supervisión permanente de las labores de la empresa privada.
- ✓ Rechazar los trabajos defectuosos o insuficientes y ordenar su reemplazo y/o corrección.
- ✓ Controlar la conservación de las obras durante la construcción.
- ✓ Seguimiento a las medidas correctivas que se ordenen y se sugieran.
- ✓ Seguimiento al convenio de ejecución.
- ✓ Control de los plazos parciales y totales pactados para la construcción.
- ✓ Verificar la atención, por parte de LA EMPRESA PRIVADA, de las observaciones formuladas por la Municipalidad Distrital de Sepahua.
- ✓ Control de avance físico y financiero de la obra.
- ✓ Comprobar el cumplimiento de las normas ambientales.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad por parte del ejecutor.
- ✓ Proveer los equipos y el personal propuesto por la supervisión.
- ✓ Supervisión a las instalaciones y equipos de LA EMPRESA PRIVADA.
- ✓ Verificar el cumplimiento por parte de LA EMPRESA PRIVADA en cuanto al recurso humano.
- ✓ Verificar la adecuada utilización de los recursos suministrados por LA EMPRESA PRIVADA.
- ✓ Verificar la calibración y mantenimiento de los equipos utilizados por LA EMPRESA PRIVADA.
- ✓ Valorizar mensual y trimestral los avances de obra pendientes hasta la liquidación.
- ✓ Emitir pronunciamiento sobre los pedidos que formule LA EMPRESA PRIVADA.
- ✓ Recomendación y sugerencias al contratista con relación a los cambios o modificaciones de los procesos constructivos.
- ✓ Elaboración de documentos y registros propios de las actividades de la Supervisión.
- ✓ Verificar y analizar la información y documentación remitida por el contratista.
- ✓ Revisar y aprobar los planos de obra terminada.
- ✓ Elaboración de: informes mensuales, trimestrales, especiales y de oficio;
- ✓ Entregable Final de obra y los informes que la Municipalidad Distrital de Sepahua requiera.
- ✓ Reuniones periódicas con LA EMPRESA PRIVADA y con la Municipalidad Distrital de Sepahua.
- ✓ Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo.
- ✓ Velar por la óptima calidad de los trabajos efectuados en la construcción y adquisición de equipamiento.
- ✓ Velar por el buen desarrollo y cumplimiento del componente de capacitación.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
- ✓ Hacer cumplir las condiciones y plazos fijados en el Contrato del Contratista ejecutor.
- ✓ Presentar, posterior a la Recepción de Obra, el Entregable Final de Supervisión de Obra, donde se indique, entre otros, los Metrados post construcción de acuerdo con los trabajos realmente ejecutados, los planos post construcción, el resumen estadístico del control de calidad de la obra ejecutada.
- ✓ Revisar y aprobar el programa del levantamiento de las observaciones que se detecten en la recepción de la obra; así como supervisar, controlar y aprobar la ejecución de estas.
- ✓ Revisar y aprobar la Liquidación Final del Convenio de inversión que presente el Contratista, dando su conformidad en caso de así corresponder.
- ✓ Presentar la Liquidación de su Contrato de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29230.
- ✓ Revisar y aprobar la Declaratoria de Fábrica o Memoria Descriptiva Valorizada que presente LA EMPRESA PRIVADA, lo que deberá realizarse oportunamente y en concordancia con la recepción final de obra.

- ✓ El listado de actividades no es limitativo, obligándose a la EPS a ejecutar todos aquellos trabajos que sean necesarios, aunque no estén detallados en este documento, para cumplir con la finalidad del contrato.

ETAPA II: Supervisión física de la Ejecución de la obra y Recepción

La Supervisión de la Obra se desarrollará en dos fases:

Fase I: Supervisión Técnica de los trabajos de Ejecución de Obra.

La EPS deberá supervisar que la ejecución de la obra se realice conforme al Expediente Técnico aprobado, las normas técnicas vigentes y las especificaciones contractuales.

Actividades mínimas:

- ✓ Verificar la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- ✓ Asesorar a la Municipalidad Distrital de Sepahua en lo referente a las Pólizas de Seguros.
- ✓ Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico
- ✓ Ordenar, supervisar y certificar los ensayos de laboratorio y/o pruebas de campo, según las normas que regirán las verificaciones, para garantizar la calidad de los materiales y/o equipos a utilizar, a tenor del Contrato de Obra.
- ✓ Inspeccionar y verificar las instalaciones provisionales del Contratista, que cumplan los propósitos de alojamiento, servicios sanitarios, oficinas técnicas y administrativas y alimentación entre otros.
- ✓ Determinar cuándo y dónde deben realizarse las pruebas de campo (Pruebas Mecánica de Suelos, Concreto, Materiales, equipos a adquirir, etc.) y estar presente durante la extracción de muestras y testigos. Los costos de las pruebas serán asumidos por la empresa privada.
- ✓ Verificar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- ✓ Realizar la prueba correspondiente por parte de la entidad privada supervisora referidas mínimamente a ensayos de testigos de concreto, ensayos de clasificación y porcentajes de humedad de madera.
- ✓ Controlar el manejo Técnico - Administrativo del Convenio de inversión para el financiamiento del proyecto, solicitando a LA EMPRESA PRIVADA un reporte mensual sobre las obligaciones acumuladas por pagos a ESSALUD, AFP y otros tributos, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Obra.
- ✓ Analizar, cuando sea pertinente, nuevos precios unitarios para las mayores prestaciones y/o modificaciones del Proyecto, sustentando técnicamente a la Entidad la conveniencia de su aprobación.
- ✓ Revisar los Metrados presentados por LA EMPRESA PRIVADA, valorizarlos y dar su conformidad a las valorizaciones mensuales y valorizaciones trimestrales de avance de obra, reajustes, de acuerdo con el Convenio de inversión, recomendando a la Entidad su trámite correspondiente.
- ✓ Verificar, validar y emitir conformidad de las valorizaciones trimestrales hasta la liquidación del convenio.
- ✓ Pronunciarse sobre las consultas y/o reclamos que, por aplicación del Convenio de Inversión, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230. De igual modo asesorar a la Municipalidad Distrital de Sepahua en controversias con el Contratista y/o terceros. Elaborar y presentar los informes mensuales y los Informes Especiales cuando la Entidad los solicite o las circunstancias lo determinen.

- ✓ Sostener con los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Sepahua una permanente comunicación, informando sobre el estado de la obra y el desarrollo del Contrato.
- ✓ Mantener actualizado el archivo general de la obra objeto del Convenio, el cual contendrá la documentación técnica, administrativa y económica de la obra. Este archivo se entregará a la Municipalidad Distrital de Sepahua conjuntamente con la Liquidación pertinente.
- ✓ Revisar y aprobar, antes de la Recepción de Obra, planos post construcción (producto de la visita físico ocular), elaborados y presentados por LA Empresa privada.
- ✓ La entidad privada supervisora suscribirá y remitirá esta documentación a la Municipalidad Distrital de Sepahua, la misma que también estará suscrita por el Ing. Residente y/o el representante legal de la empresa privada.
- ✓ Revisión, aprobación y seguimiento al plan de ejecución de la obra. Entrega del terreno, verificación de permisos y de la documentación necesaria para el inicio de las actividades.
- ✓ Revisión de las cartas fianzas y de las pólizas de seguro de la empresa privada que se encuentren vigentes.
- ✓ Control y registro del cuaderno de incidencias durante todo el proceso de construcción.
- ✓ Verificar el replanteo de la obra de acuerdo con su verificación física ocular
- ✓ Verificar el replanteo de redes, niveles y superficies, de acuerdo con los diseños de detalle.
- ✓ Control de calidad de las obras, de acuerdo con verificación física que se encuentre de acuerdo con lo establecido en el Expediente Técnico.
- ✓ Revisión de las especificaciones técnicas.
- ✓ Pronunciarse sobre consultas de interpretación de planos, especificaciones, pruebas y/o ensayos que se le requiera.
- ✓ Supervisión permanente de las labores de la empresa privada.
- ✓ Rechazar los trabajos defectuosos o insuficientes y ordenar su reemplazo y/o corrección.
- ✓ Controlar la conservación de las obras durante la construcción.
- ✓ Seguimiento a las medidas correctivas que se ordenen y se sugieran.
- ✓ Seguimiento al convenio de ejecución.
- ✓ Control de los plazos parciales y totales pactados para la construcción.
- ✓ Verificar la atención, por parte de LA EMPRESA PRIVADA, de las observaciones formuladas por la Municipalidad Distrital de Sepahua.
- ✓ Control de avance físico y financiero de la obra.
- ✓ Comprobar el cumplimiento de las normas ambientales.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad por parte del ejecutor.
- ✓ Proveer los equipos y el personal propuesto por la supervisión.
- ✓ Supervisión a las instalaciones y equipos de LA EMPRESA PRIVADA.
- ✓ Verificar el cumplimiento por parte de LA EMPRESA PRIVADA en cuanto al recurso humano.
- ✓ Verificar la adecuada utilización de los recursos suministrados por LA EMPRESA PRIVADA.
- ✓ Verificar la calibración y mantenimiento de los equipos utilizados por LA EMPRESA PRIVADA.
- ✓ Valorizar mensual y trimestral los avances de obra pendientes hasta la liquidación.
- ✓ Emitir pronunciamiento sobre los pedidos que formule LA EMPRESA PRIVADA.
- ✓ Recomendación y sugerencias al contratista con relación a los cambios o modificaciones de los procesos constructivos.
- ✓ Elaboración de documentos y registros propios de las actividades de la Supervisión.
- ✓ Verificar y analizar la información y documentación remitida por el contratista.
- ✓ Revisar y aprobar los planos de obra terminada.
- ✓ Elaboración de: informes mensuales, trimestrales, especiales y de oficio;
- ✓ Entregable Final de obra y los informes que la Municipalidad Distrital de Sepahua requiera.

- ✓ Reuniones periódicas con LA EMPRESA PRIVADA y con la Municipalidad Distrital de Sepahua.
- ✓ Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo.
- ✓ Velar por la óptima calidad de los trabajos efectuados en la construcción y adquisición de equipamiento.
- ✓ Velar por el buen desarrollo y cumplimiento del componente de capacitación.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
- ✓ Hacer cumplir las condiciones y plazos fijados en el Contrato del Contratista ejecutor.
- ✓ Presentar, posterior a la Recepción de Obra, el Entregable Final de Supervisión de Obra, donde se indique, entre otros, los Metrados post construcción de acuerdo con los trabajos realmente ejecutados, los planos post construcción, el resumen estadístico del control de calidad de la obra ejecutada.
- ✓ Revisar y aprobar el programa del levantamiento de las observaciones que se detecten en la recepción de la obra; así como supervisar, controlar y aprobar la ejecución de estas.
- ✓ Revisar y aprobar la Liquidación Final del Convenio de inversión que presente el Contratista, dando su conformidad en caso de así corresponder.
- ✓ Presentar la Liquidación de su Contrato de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29230.
- ✓ Revisar y aprobar la Declaratoria de Fábrica o Memoria Descriptiva Valorizada que presente LA EMPRESA PRIVADA, lo que deberá realizarse oportunamente y en concordancia con la recepción final de obra.
- ✓ El listado de actividades no es limitativo, obligándose a la EPS a ejecutar todos aquellos trabajos que sean necesarios, aunque no estén detallados en este documento, para cumplir con la finalidad del contrato.

Fase II: Recepción de Obra.

La EPS supervisará el proceso de recepción de la obra, verificando que la Empresa Privada haya cumplido con todas las obligaciones contractuales y que la obra se encuentre ejecutada de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado.

Actividades mínimas:

- ✓ Verificar el cumplimiento de las observaciones formuladas durante la ejecución.
- ✓ Participar en la inspección de recepción de obra junto con la Entidad y la Empresa Privada.
- ✓ Emitir el Informe de Recepción de Obra, con opinión técnica favorable o las observaciones que correspondan.

Entregables:

- ✓ Informes mensuales de avance.
- ✓ Informe Final de Supervisión de Ejecución.
- ✓ Informe de Recepción de Obra.

ETAPA III: Liquidación de Obra.

La EPS será responsable de revisar y emitir conformidad a la **Liquidación de Obra** presentada por la Empresa Privada, verificando que la misma se sustente en los metrados reales ejecutados, valorizaciones aprobadas y demás documentación técnica.

Actividades mínimas:

- ✓ Revisar la documentación de la liquidación (metrados finales, valorizaciones, presupuestos modificados, informes de control de calidad, etc.).
- ✓ Emitir observaciones y verificar su levantamiento por parte de la Empresa Privada.
- ✓ Emitir el Informe de Conformidad de la Liquidación de Obra, recomendando su aprobación.

Entregable:

- ✓ Informe Final de Conformidad de la Liquidación de Obra.

ETAPA IV: Liquidación del Contrato de Supervisión.

Concluidas las etapas anteriores, la EPS será responsable de elaborar y tramitar la liquidación del contrato de supervisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley N.º 29230.

Actividades mínimas:

- ✓ Presentar el expediente de liquidación del servicio de supervisión con los documentos técnicos, administrativos y financieros correspondientes.
- ✓ Emitir el Informe Final de Supervisión, que resuma las acciones ejecutadas durante todas las etapas del proceso.
- ✓ Coordinar con la Entidad para la conformidad y cierre del contrato.

Entregable:

- ✓ Informe Final de Supervisión y Liquidación del Contrato.

Procedimiento de Control

- ✓ La Entidad Privada Supervisora (EPS) adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, ambiental, económico, administrativo y legal de las actividades del ejecutor, relacionadas con la ejecución de la obra.
- ✓ En su oferta técnica, el supervisor, con conocimiento de la programación y calendario de ejecución de obra puede proponer las pruebas y ensayos complementarios que juzgue necesarios, sin que ello impida la adopción de nuevas pruebas, según el desarrollo de la construcción.
- ✓ La supervisión analizará y evaluará las muestras en el laboratorio de suelos y materiales de su propiedad o en caso de ensayos no rutinarios podrá encomendar los ensayos y pruebas a terceros, para la ejecución de ensayos no rutinarios, los laboratorios deberán contar con la aprobación de la entidad y el supervisor realizará las gestiones y pagos pertinentes para este fin. en cualquier caso, el supervisor será el responsable de la exactitud y confiabilidad de los resultados.
- ✓ La supervisión propondrá a la Entidad, para su aprobación, los formatos que se usarán para el control de la obra. La supervisión está obligada a realizar la verificación y el control de calidad de la obra, esta se efectuará de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas para edificaciones, última versión, en las especificaciones técnicas generales.
- ✓ En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en las especificaciones técnicas y ambientales, el supervisor definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del ejecutor, no correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el ejecutor está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos materia de su contrato. sin embargo, el supervisor no se eximirá de la responsabilidad de estos resultados.

18. ACTIVIDADES (SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN)

La Entidad Privada Supervisora (EPS) deberá ejecutar todas las acciones necesarias para garantizar la correcta, elaboración del expediente técnico, ejecución, recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo con la normativa vigente, el Contrato de Obra y los Términos de Referencia aprobados.

Las actividades mínimas incluyen:

A. Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico

- ✓ Revisar, evaluar, verificar y dar conformidad a los Informes parciales y expedientes técnicos ejecutables durante su elaboración y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Estudio.
- ✓ Proponer y desarrollar las optimizaciones convenientes a los Informes Parciales, durante su elaboración, con el objeto de acondicionarlo a la situación actual de la zona de ubicación.
- ✓ Realizar el seguimiento a las solicitudes realizadas por el contratista para la obtención de factibilidades de servicios, autorización, u obtención de licencias requeridas.
- ✓ Emitir opinión técnica, respecto a cualquier solicitud de paralización, suspensión o ampliación de plazo, así como a la solicitud de costos adicionales al servicio contratado.
- ✓ Participará de manera obligatoria, con su personal clave, en las reuniones programadas y convocadas por la Entidad.
- ✓ Se deberá considerar en los estudios preliminares la información necesaria para la sustentación de la necesidad o no necesidad de obtener un certificado ambiental y certificado de inexistencia de restos arqueológicos.
- ✓ Revisar y dar conformidad y recomendar la aprobación del Entregable N° 1 y Entregable N° 2, en todas sus especialidades en el proceso de elaboración del expediente técnico del proyecto.

B. Supervisión Técnica de la Ejecución de Obra

- ✓ Supervisar la ejecución de los trabajos conforme al Expediente Técnico aprobado.
- ✓ Ordenar, supervisar y certificar ensayos de laboratorio y pruebas de campo para garantizar la calidad de materiales y equipos.
- ✓ Inspeccionar instalaciones provisionales del contratista, incluyendo oficinas, servicios sanitarios y áreas de almacenamiento.
- ✓ Determinar y supervisar pruebas de materiales, su extracción de muestras y testigos, asegurando la correcta aplicación de normas técnicas.
- ✓ Verificar el replanteo general de la obra y efectuar control topográfico permanente.
- ✓ Supervisar control de calidad de obras, cumplimiento de normas ambientales y de seguridad.
- ✓ Controlar el cuaderno de incidencias y la documentación técnica administrativa y económica durante toda la construcción.

C. Control Administrativo y Financiero

- ✓ Controlar la gestión técnico-administrativa del Convenio de Inversión, incluyendo reportes de obligaciones sociales y tributarias.
- ✓ Revisar, valorar y dar conformidad a las valorizaciones mensuales y trimestrales, reajustes y mayores prestaciones.
- ✓ Analizar nuevos precios unitarios y proponer su aprobación a la Entidad, sustentando técnicamente la conveniencia.

- ✓ Supervisar los plazos parciales y totales pactados en el contrato.

D. Recepción de Obra

- ✓ Verificar que la obra cumpla con los estándares de calidad y las obligaciones contractuales.
- ✓ Revisar y aprobar planos post-construcción y documentos técnicos de cierre.
- ✓ Elaborar el Informe de Recepción de Obra con observaciones y recomendaciones si corresponde.
- ✓ Supervisar el levantamiento de observaciones detectadas durante la recepción de la obra.

E. Liquidación de Convenio y del Contrato de Supervisión

- ✓ Revisar y aprobar la Liquidación Final del convenio presentado por la Empresa Privada.
- ✓ Revisar y aprobar la Declaratoria de Fábrica o Memoria Descriptiva Valorizada.
- ✓ Elaborar y presentar el Entregable Final de Supervisión de Obra y la Liquidación de Contrato de Supervisión, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N.º 29230.

F. Coordinación, Control y Otros

- ✓ Mantener comunicación permanente con la Municipalidad Distrital de Sepahua y con la Empresa Privada, informando sobre el avance y estado de la obra.
- ✓ Emitir informes mensuales, trimestrales, especiales y de oficio cuando las circunstancias lo requieran.
- ✓ Garantizar la idoneidad del personal y la calidad de los servicios prestados.
- ✓ Ejercer todas las funciones necesarias para cumplir con los objetivos del contrato, incluso aquellas no detalladas específicamente en este documento.

19. ACTIVIDADES EN CASO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA EN MATERIA DE SUPERVISIÓN

- ✓ Deberá alertar a la Entidad en caso de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales por parte del contratista en la ejecución de la obra, y deberá emitir un informe especial, recomendando de ser el caso, que se exija al ejecutor cumplir con las obligaciones contractuales.
- ✓ Comunicar en forma inmediata a la entidad en caso el ejecutor paralice la obra en forma unilateral, a fin de requerir al ejecutor cumplir con las obligaciones contractuales, además, el supervisor está obligado a informar las actividades que desarrollará después de la paralización y enviará a la entidad la programación de recursos estrictamente necesario para la aprobación de la entidad, hasta que el ejecutor reinicie los trabajos.
- ✓ Participar en la constatación física e inventario en el lugar de la obra.
- ✓ El caso hasta la fecha de resolución de contrato. Presentar a la Entidad, en un plazo máximo de siete (07) días calendario de haberse resuelto el contrato de obra un Informe del estado situacional de la obra, en el que incluirá los planos post construcción y metrados finales, además, deberá presentar el dossier de calidad y la evaluación del cumplimiento de las medidas y especificaciones ambientales, inventario físico de materiales e insumos. De tener materiales en acopios deberá presentar su cuantificación con los respectivos planos y los controles de calidad correspondientes.
- ✓ Presentar un Entregable Final dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de la suscripción del acta de constatación física de la obra resuelta.
- ✓ Suscrita el acta de constatación física de la obra resuelta, el supervisor revisará y se pronunciará respecto de la liquidación presentada y suscrita por el representante legal del ejecutor, ya sea observándola, proyectando otra de ser el caso, o comunicando su conformidad con la misma y la remitirá a la entidad dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. En caso de que el

ejecutor no entregue la liquidación, el supervisor (EPS) elaborará la liquidación correspondiente dentro de los treinta (30) de requerido la Entidad.

20. FACULTADES DEL SUPERVISOR

- ✓ El Supervisor (EPS) tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las especificaciones técnicas de construcción y fichas técnicas de equipamiento, con las que fue formulado el expediente técnico, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento a la Empresa Privada, asimismo, le aplicará las multas y retenciones por incumplimiento de las disposiciones precisadas en el Convenio de Inversión. El Supervisor (EPS) no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las bases, términos de referencia y Convenio, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la Entidad.
- ✓ Si durante el proceso de elaboración y construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causen daños a la obra en ejecución, el supervisor por excepción podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Entidad en el más breve plazo.

21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

- ✓ Para la Liquidación de los Servicios de Supervisión, el supervisor (EPS) deberá tener en consideración los plazos, condiciones, requisitos y formalidades establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29230.

22. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

- ✓ La Supervisión (EPS) deberá controlar que la Empresa Privada asuma la responsabilidad por un adecuado planeamiento técnico y una adecuada programación, la correcta elaboración de los estudios básicos y/o específicos, los diseños y en general, por la calidad técnica del Expediente Técnico; el cual deberá ser ejecutado en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de ingeniería y cumpliendo las normas técnicas relacionadas a la tipología del proyecto.
- ✓ Prestar sus servicios con personal profesional calificado, debiendo mantener el mismo plantel durante las etapas de Supervisión y control de obra, (personal de su oferta técnica).
- ✓ Es responsable de supervisar que la ejecución y liquidación de obra, que se realicen considerando normas sectoriales, normas técnicas y/o reglamentos técnicos aplicables, así como los parámetros de ingeniería vigentes que requiere según la complejidad.
- ✓ Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal de la supervisión, de acuerdo con su oferta técnica, en los casos de ausencia del personal en obra por motivos ajenos o descansos, de atención médica u otra causal, el supervisor está obligado a informar oportunamente a la entidad de manera detallada, por medio escrito o vía correo electrónico en casos de emergencia, debiendo en este último caso regularizar tal comunicación.
- ✓ La supervisión está obligada a cumplir con el pago de las remuneraciones de su personal de manera oportuna, cualquier incumplimiento que afecte el normal desarrollo de la obra o afecte la prestación de sus servicios, será causal de la aplicación de la penalidad correspondiente.
- ✓ Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán responsabilidad de EL SUPERVISOR.

23. FUNCIONES DEL PERSONAL CLAVE

JEFE DE SUPERVISIÓN

El Jefe de Supervisión, con participación permanente, cumplirá las siguientes funciones:

- ✓ Revisar, evaluar, verificar y dar conformidad a los Informes parciales y expedientes técnicos ejecutables durante su elaboración y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Estudio.
- ✓ Revisar y dar conformidad y recomendar la aprobación del Entregable N° 1 y Entregable N° 2, en todas sus especialidades en el proceso de elaboración del expediente técnico del proyecto.
- ✓ Velar por el estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales durante la ejecución de la Obra, tomando oportunamente las decisiones pertinentes de acuerdo con los dispositivos reglamentarios vigentes.
- ✓ Atender, en plazo que se indique, todos los informes solicitados por La entidad.
- ✓ Atender a los funcionarios de la Entidad, monitores de campo y de los Órganos del Sistema Nacional de Control que visiten la Obra, en lo que respecta a informes y documentación que soliciten.
- ✓ Todo el personal asignado al Proyecto deberá ser con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la oferta técnica.
- ✓ Toda ausencia del personal no comunicada y autorizada por la Entidad será materia de descuento por los días que dure esta (de acuerdo con los costos ofertados).
- ✓ Para la prestación de los servicios de supervisión y control, el Jefe de Supervisión utilizará el personal calificado especificado en su Oferta Técnica. Cualquier cambio deberá proponerse a la Entidad, quince (15) días calendario antes que se culmine la relación contractual entre el supervisor y el personal a ser sustituido, a fin de obtener la aprobación correspondiente.
- ✓ El jefe de Supervisión obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación de la Entidad.
- ✓ Las pólizas, así como sus correspondientes recibos de pago de primas, estarán a disposición de la Entidad quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación.
- ✓ El incumplimiento de esta obligación será causal de no pago de la valorización por parte de la EP hasta que no se presente los recibos de pago de primas.
- ✓ La demora en el pago no generará intereses ni daños a la EP.
- ✓ La supervisión está obligada a cumplir con el pago de las remuneraciones de su personal de manera oportuna, cualquier incumplimiento que afecte el normal desarrollo de la obra o afecte la prestación de sus servicios, será causal de la aplicación de la penalidad correspondiente.
- ✓ El supervisor con relación al ejecutor se considerará como representante técnica de la Entidad.
- ✓ El jefe de Supervisión dará por terminados los servicios de cualquier trabajador de la supervisión cuyo trabajo o comportamiento no sean satisfactorios para la Entidad.
- ✓ La supervisión propondrá a la Entidad el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio.
- ✓ Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán responsabilidad de EL SUPERVISOR.
- ✓ La Entidad podrá solicitar cambios del personal de la supervisión, en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio del Proyecto. (Dicha disposición sólo será efectiva cuando se

considere un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de las obligaciones del personal profesional).

- ✓ El personal de la supervisión deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, lentes de seguridad, protector contra polvo o gases, el implemento que los identifique, etc. De igual manera, durante el tiempo que dure la visita, deberá proporcionar a los funcionarios de la Entidad y otros visitantes, los implementos de seguridad necesarios.

ESPECIALISTA EN CALIDAD

El Especialista en Calidad, con participación permanente, cumplirá las siguientes funciones:

- ✓ Revisión y validación técnica: Verifica que los entregables y estudios básicos (topografía, mecánica de suelos, hidrología, etc.) sean exactos, coherentes y aplicables a la realidad física del terreno.
- ✓ Control de cumplimiento normativo: Asegura que todo el diseño, las especificaciones técnicas de los materiales y los procesos constructivos se apeguen al Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) o normativas locales pertinentes.
- ✓ Gestión de no conformidades: Identifica omisiones, interferencias o inconsistencias entre las distintas especialidades (arquitectura, estructuras, instalaciones) para corregirlas antes de la aprobación final.
- ✓ Elaboración del Plan de Aseguramiento de Calidad: Diseña los protocolos de calidad, pruebas y ensayos que el contratista deberá aplicar posteriormente durante la construcción de la obra.
- ✓ Control de metrados y presupuestos: Comprueba que los metrados calculados en los planos concuerden con los análisis de precios unitarios y el presupuesto general, evitando sobrecostos.
- ✓ Auditoría documental: Revisa que todos los permisos, licencias, certificaciones y factibilidades de servicios estén completos y vigentes
- ✓ Elaborar el plan de calidad de la obra.
- ✓ Formar su equipo de trabajo.
- ✓ Implementar el plan de calidad.
- ✓ Dar seguimiento al plan de calidad.
- ✓ Actualizar el plan de calidad.
- ✓ Verificar que los documentos que circulan en la obra sean los actualizados.
- ✓ Gestionar las no conformidades.
- ✓ Generar la trazabilidad de la información.
- ✓ Elaborar informes de control de calidad.
- ✓ Realizar auditorías internas

ESPECIALISTA AMBIENTAL

El Especialista en Ambiental, con participación permanente, cumplirá las siguientes funciones:

- ✓ Revisar, evaluar, verificar y dar conformidad a los Informes parciales y expedientes técnicos ejecutables durante su elaboración y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Estudio conforme a su especialidad.

- 
- 
- 
- ✓ Revisar y dar conformidad y recomendar la aprobación del Entregable N° 1 y Entregable N° 2, en todas sus especialidades en el proceso de elaboración del expediente técnico del proyecto conforme a su especialidad.
 - ✓ Informar al Jefe de Supervisión, acerca del cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), para lo cual deberá presentar "Un" informe mensual a partir de iniciado el proyecto durante la etapa de ejecución hasta el cierre y/o abandono. El informe deberá ser presentado de manera mensual (30 días calendario) contados a partir del inicio de obra.
 - ✓ Gestionar los recursos logísticos (personal, equipos y materiales) necesarios para la supervisión de la implementación del PMA.
 - ✓ Verificar la implementación y el cumplimiento de las actividades y medidas contenidas en el presente PMA (Temas ambientales).
 - ✓ Coordinar con el supervisor la ejecución segura y correcta de los trabajos a fin de minimizar los impactos sobre el medio ambiente.
 - ✓ Hacer seguimiento exhaustivo, a las actividades de rehabilitación y mejoramiento de la vía a fin de identificar impactos no previstos en el presente Estudio de Impacto Ambiental, e implementar las medidas necesarias para evitarlos, mitigarlos y controlarlos.
 - ✓ Revisar permanentemente la legislación ambiental a fin de identificar nuevas normas aplicables al presente proyecto, y adecuar, de ser necesario, las medidas contenidas en el presente Plan de Manejo Ambiental y Social.
 - ✓ Deberá tramitar todo permiso y/o autorización para el uso de áreas no contempladas en el presente IGA, u otros similares.
 - ✓ Supervisar las charlas ambientales a la población y trabajadores.
 - ✓ Supervisar los monitoreos ambientales considerados en el programa de monitoreo y seguimiento ambiental y tomar las medidas que resulten necesarias de acuerdo a los resultados obtenidos.

ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO

El Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo, con participación permanente, cumplirá las siguientes funciones:

- ✓ Revisar, evaluar, verificar y dar conformidad a los Informes parciales y expedientes técnicos ejecutables durante su elaboración y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Estudio conforme a su especialidad.
- ✓ Revisar y dar conformidad y recomendar la aprobación del Entregable N° 1 y Entregable N° 2, en todas sus especialidades en el proceso de elaboración del expediente técnico del proyecto conforme a su especialidad.
- ✓ Diseñar y ejecutar el programa de capacitaciones anual en temas de prevención de riesgos y peligros en la organización
- ✓ Reportar y monitorear situaciones que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores y personal externo.
- ✓ Solicitar y coordinar exámenes médicos de ingreso o periódicos.
- ✓ Elaboración, actualizar y difundir de la política de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Diseñar, actualizar y difundir matriz de riesgo.
- ✓ Diseñar, actualizar y difundir matriz de requisitos legales.
- ✓ Inspeccionar de manera in situ las instalaciones, maquinaria y actividades dentro de la organización.
- ✓ Elaborar y actualizar procedimientos, instructivos, formatos o reportes de seguridad y salud laboral.

- ✓ Elaborar y actualizar Manual de seguridad y salud laboral.
- ✓ Pertenecer al equipo de investigador de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales
- ✓ Realizar planes de acción y verificar su implementación, derivados de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales
- ✓ Capacitar al personal con la finalidad de orientar a la seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Elaborar y actualizar indicadores de seguridad y salud en el trabajo
- ✓ Elabora y ejecutar el plan de trabajo anual de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Participar en el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo
- ✓ Elaborar programa de auditorías internas en seguridad y salud en el trabajo
- ✓ Planificar, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el SG-SST y como mínimo una vez al año realizar su evaluación.
- ✓ Implementar las medidas de prevención y control con base en el resultado de la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos, incluidos los prioritarios y ejecutarlas acorde con el esquema de jerarquización, de ser factible priorizar la intervención en la fuente y en el medio.
- ✓ Realizar su trabajo preventivo, con prontitud, responsabilidad y de acuerdo a las normas y leyes vigentes

24. ENTREGABLES A PRESENTAR

La Entidad Privada Supervisora deberá presentar su plan de trabajo en un plazo máximo de cinco (5) días calendario después de la firma del convenio para ser revisado y aprobado por el área usuaria, debe contener como mínimo lo siguiente:

- ✓ Descripción General del Proyecto.
- ✓ Organigrama de personal. (número de teléfono y correo electrónico)
- ✓ Actividades a realizar.
- ✓ Cronograma de Actividades con ruta crítica.
- ✓ Programación completa (Gantt, Pert PCM, valorizado, insumos, de corresponder).
- ✓ Anexos de corresponder

25. INFORMES A PRESENTAR POR EL SUPERVISOR DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El superior deberá de presentar un informe detallado de cada ítem que la Entidad Privada encargada de elaborar el expediente técnico de obra presente otorgando la conformidad de esta siempre y cuando cumpla con todos los parámetros establecidos en las normas vigentes, no obstante, de encontrarse observaciones se realizara un informe detallando las observaciones y realizando las recomendaciones que deben de seguir para cumplir con lo establecidos en las normas vigentes.

Así mismo el plazo para la presentación del presente informe es de 15 días calendarios el cual inicia al día siguiente de la notificación realizada por la Municipalidad Distrital de Sepahua del entregable presentado por la Entidad Privada.

26. INFORMES A PRESENTAR POR EL SUPERVISOR DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA

a. Informes Mensuales

El informe mensual deberá contener:

- ✓ Revisión y/o aprobación de los trabajos efectuados en el mes: incluirá descripción ordenada de los trabajos efectuados por cada especialidad que participe o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación de la EP en su conjunto y toda información que contribuya a que la Entidad tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.
- ✓ Estado de avance físico de la obra: incluirá una breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por la EP, equipamiento recepcionado y/o trabajos de pre instalación, registro de índices de seguridad y accidentes de obra; detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto; cálculo de avance físico; plan y frentes de trabajo, partidas a ejecutar en el mes siguiente.
- ✓ Estado de avance económico de la obra: incluirá los avances económicos por partidas, equipamiento estratégico, gastos generales, utilidad; cuadro y diagrama de barras de avance mensual y acumulado por rubros o partidas genéricas, comparación con el avance programado vigente; gráfico que muestre el avance real valorizado y el avance programado vigente (global).
- ✓ Panel fotográfico: Debe contener fotografías del trabajo en ejecución y del trabajo terminado, de aquellas actividades y ocurrencias que revistan características especiales.
- ✓ Adicionalmente, se adjuntará en un (01) pendrive toda la información escaneada y en archivos nativos, que muestren el estado de avance de las Obras.

Contenido de los INFORMES MENSUALES para la solicitud de pago:

En un (01) original, dos (02) copias y un (01) pendrive; en el que resuma el desarrollo de la obra y equipamiento y los servicios prestados, el mismo que contendrá la siguiente información:

- ✓ Factura o recibo por honorarios de la EPS.
- ✓ Descripción del Proyecto y de las Obras y Equipamiento como
- ✓ Resumen de los metrados de trabajos por partidas.
- ✓ Personal y Equipo empleado por la Empresa Privada.
- ✓ Cambios y/o modificaciones en el Proyecto ocasionados por las condiciones realmente encontradas durante la ejecución de la obra de corresponder.
- ✓ Valorizaciones de la obra.
- ✓ Eventos especiales ocurridos durante la construcción y el equipamiento de la obra de corresponder.
- ✓ Control del programa de construcción vs. lo realmente ejecutado.
- ✓ Dossier de calidad, el cual contendrá:
 - Protocolos de aseguramiento de calidad de procesos constructivos de obra y protocolos de prueba de pre instalación e instalación de equipamiento.
 - Certificados de calidad de los diferentes ensayos realizados a los insumos usados.
 - Otras actividades desarrolladas durante la ejecución.
 - Panel fotográfico de la obra.
 - Anexos.

27. INFORME A PRESENTAR POR EL SUPERVISOR EN LA RECEPCION DE OBRA

Informe de Opinión Favorable para la Recepción de Obra, un (01) original, dos (02) copias y un (01) pendrive. La revisión y aprobación de dicho informe estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

28. INFORME A PRESENTAR POR EL SUPERVISOR EN LA LIQUIDACION DE CONVENIO

Contenido del INFORME FINAL de Liquidación de Obra:

- ✓ Informe de Opinión Favorable de la Liquidación de Obra, un (01) original, dos (02) copias y un (01) pendrive. La revisión y aprobación de dicho informe estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- 1. Carta del Representante Legal de la Empresa Supervisor de Obra.
- 2. Informe Final del Supervisor de Obra.
- 3. Carta del Representante Legal de la Empresa Contratista
- 4. Informe Final del Residente de Obra.
- 5. Generalidades de la obra
- 6. Ficha de identificación de la obra
- 7. Cálculo detallado de la liquidación de obra.
- 8. Cálculo de los "K" de reajuste mensual del contrato principal
- 9. Cálculo de los "K" de reajuste mensual de prestaciones adicionales de supervisión (si hubiese)
- 10. Índice general de precios al consumidor a nivel nacional
- 11. Recálculo de valorizaciones del convenio.
- 12. Recálculo de Valorizaciones de prestaciones adicionales (si hubiese)
- 13. Resumen de reajustes pagados.
- 14. Calendario Valorizado de avance de Obra
- 15. Cuadro del Monto del contrato vigente final
- 16. Cuadro de Valorizaciones pagadas
- 17. Copia de valorizaciones mensuales y finales tramitadas
- 18. Resumen de valorizaciones tramitadas
- 19. Copia de la fórmula polinómica del expediente técnico aprobado y firmado por el contratista
- 20. Copia del presupuesto principal, presupuesto ofertado, presupuestos de adicionales de obra y deductivos.
- 21. Copia de los índices Unificados, usados en los reajustes.

ANEXOS

- a) Copia del convenio de obra y adendas, si las hubiera

- b) Copia de documento que aprueba el Expediente técnico y copia del ET en digital.
- c) Copia de Resoluciones de aprobación de adicionales y/o deductivos de obra, si hubiese
- d) Copia de Resoluciones de Ampliación de plazo, si hubiese
- e) Programa de ejecución y Calendario valorizado de obra actualizado inicial y final de ejecución de obra.
- f) Copia de cartas fianzas de Garantía de fiel cumplimiento, vigentes hasta el consentimiento de la Liquidación (si hubiese)
- g) Copia de Comprobantes de Pago de valorizaciones
- h) Acta de entrega de terreno, original
- i) Copia de solicitud de Recepción de obra, del supervisor
- j) Copia de la Resolución de designación de Comité de Recepción de la obra
- k) Acta de Observaciones, si la hubiera
- l) Acta de Recepción de obra, original
- m) Minuta de declaratoria de fábrica o,
- n) Memoria descriptiva valorizada según sea el caso.
- o) Metrados Post Construcción (metrados finales).
- p) Certificado de Garantía de Materiales y de Control de Calidad efectuado en obra alcanzados por la Empresa Privada (originales).
- q) Ensayos de control de calidad y protocolos de prueba originales
- r) Panel fotográfico de todo el proceso constructivo, en papel fotográfico
- s) Cuaderno de obra original
- t) Copia de Facturas Emitidas
- u) Copia de los RNP de los Contratistas integrantes del Consorcio
- v) Copia del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
- w) Copia del contrato de Consorcio (si hubiese)
- x) Copia de actas de paralización y reinicio de obra (si hubiese)
- y) Copia de documentos enviados y recibidos (Ampliaciones de Plazo, Adicionales de obra. (si hubiese)
- z) Presentar copia de los certificados de no adeudo de CONAFOVISER y al SENCICO Y POLIZAS DE SEGUROS que acredite cumplimiento de pagos.
- aa) Certificados de no adeudo suscritos por los profesionales contratados, Responsable o usuario final de la infraestructura.

- bb) Comprobantes de pago de impuestos (SUNAT) de corresponder
- cc) Copia de convenio de ejecución.
- dd) Planos post construcción con todas las modificaciones realizadas firmados por el Residente y el Supervisor de obra.
- ee) Posterior a la Opinión Favorable de la Liquidación de Obra, la EPS presentara su informe para pago.

29. INFORME DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Sera presentado dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la Conformidad al Informe de Opinión Favorable de la Liquidación de Convenio, un (01) original, dos (02) copias y un (01) pendrive.

La revisión y aprobación de dicho informe estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

30. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

30.1. SOBRE LA EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

La Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar una (01) veces el monto del valor referencial en proyectos en general y acreditar una (01) vez el monto referencial en proyectos similares, durante los últimos diez (10) años. Dicha información deberá ser presentada, de acuerdo con los Formatos N° 8 y 9 de las Bases.

REQUISITOS	
Experiencia en elaboración de expediente técnico.	La experiencia general y similares se considerará la acreditada en la elaboración, formulación, evaluación, actualización, reformulación y/o supervisión de expedientes técnicos, estudios de preinversión, fichas técnicas, estudios definitivos de ingeniería, diseños y documentos técnicos equivalentes, relacionados con proyectos de inversión pública o privada, ejecutados durante los últimos diez (10) años.
El postor deberá acreditar:	Para lo cual el postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 Soles), en la ejecución de consultoría de obras de la especialidad y las subespecialidades en la experiencia antes mencionada.
Experiencia en supervisión de obra:	La experiencia en ejecución y/o supervisión de proyectos en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años.
El postor deberá acreditar:	Para lo cual el postor deberá acreditar 1 vez el monto total de inversión referencial en proyectos generales y acreditar 1 vez del monto total de inversión referencial para proyectos similares.
Proyectos similares	Se consideran proyectos similares a la supervisión y/o ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de obras de: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos

	urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.
ACREDITACIÓN	
Documentos	Se acredita con copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, notade abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor. En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor. <u>IMPORTANTE:</u> ▪ En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada. ▪ El área usuaria o el Comité Especial pueden considerar adicionalmente, en esta sección, la presentación de experiencia general en la actividad, en cuyo caso el postor hará uso del Formato N°8.

31. CAPACIDAD LEGAL

31.1. REPRESENTACIÓN

Requisitos:

- ✓ Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta.

En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio.

- ✓ Promesa de Consorcio con firmas legalizadas⁹, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6).

La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Acreditación:

- ✓ Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas.
- ✓ Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.

31.2.HABILITACION

Requisito:

- ✓ Tener Registro Único de contribuyente habilitado (habido y activo).
- ✓ Estar habilitado en el Registro Nacional de Proveedores (capítulo de consultores de obras)
- ✓ Consultoría en Obras en Edificaciones y afines, categoría 3.

Acreditación:

- ✓ Constancia de consulta RUC
- ✓ Constancia del Registro Nacional de Proveedores del Estado, vigente a la presentación de la propuesta técnica, en los registros correspondientes

Nota:

En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

31.3.CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

31.3.1. Equipamiento

El equipamiento mínimo requerido para la ejecución de la prestación, que deberá ser proporcionado por parte de la Entidad Privada Supervisora, es el que se detalla a continuación, el equipamiento podrá ser el mismo para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la supervisión de la ejecución de la obra.

⁹ En caso de presentarse en Consorcio.

Requisito:

ITEM	DESCRIPCION EQUIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	01 camioneta 4x4 Pick Up	UND	1
2	Cámara fotográfica digital.	UND	1
3	Equipo de cómputo laptop.	UND	1
4	Plotter.	UND	1
5	Impresora.	UND	1

Acreditación:

- ✓ Declaración Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido. No se considerará declaraciones juradas.

31.3.2. Infraestructura

La Infraestructura debe de considerarse en el Distrito de Sepahua como oficina para la supervisión de la ejecución de la obra.

Requisito:

- ✓ Contar con oficina en el Distrito de Sepahua

Acreditación:

- ✓ Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la libre disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.

31.3.3. Personal Requerido

El personal clave para este proceso de selección es el que se detalla a continuación:

PERSONAL PROFESIONAL CLAVE REQUERIDO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO				
Requisitos:		A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la Elaboración del expediente técnico.		
Nº	Profesional	Cantidad	Cargo y/o Responsabilidad (porcentaje de participación)	Requisito Mínimo/Experiencia
1	Ingeniero Civil	1	Jefe Supervision de Proyecto	Con experiencia mínima de 02 años, que se contabiliza desde la colegiatura como: Jefe de elaboración del expediente técnico y/o jefe de Proyecto y/o jefe de supervisión y/o gerente de proyectos y/o coordinador de proyectos y/o consultor, en la elaboración, formulación, evaluación, actualización, reformulación y/o supervisión de expedientes técnicos, estudios de preinversión, fichas técnicas,

				estudios definitivos de ingeniería, diseños y documentos técnicos equivalentes proyectos similares.
Acreditación	El Postor debe presentar tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la elaboración del expediente técnico del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: ▪ Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad. ▪ Copias simples de las constancias de trabajo. ▪ Copias simples de los certificados de trabajo. Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.			
Consideraciones	Durante la Ejecución de la prestación, la EPS tiene la obligación de mantener al personal, en número y tiempo indicado en las presentes bases para la supervisión de expediente, supervisión de ejecución y liquidación. En caso de requerirse su reemplazo, el personal profesional de sustitución, el perfil del profesional reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección de la EPS, dicho cambio procederá solamente posterior a la firma del contrato y en cumplimiento al artículo 35 reglamento de la Ley N°29230. El personal no Clave deberá permanecer en obras de acuerdo al cronograma de participación de especialistas acorde al cronograma de ejecución de obra del Expediente Técnico del Proyecto aprobado. La experiencia del ejercicio profesional será sustentada con el título profesional y diploma de colegiatura (según corresponda). Así mismo, el profesional deberá encontrarse habilitado para ejercer la profesión. El Personal No Clave que pueda requerirse para la supervisión de obra no es limitativa, pudiendo la EPS asignar a los especialistas que sean necesarios para lograr la ejecución óptima, a fin de garantizar su calidad y cumplimiento de los plazos previstos y teniendo en cuenta la normativa peruana vigente respecto al ejercicio profesional correspondiente.			

PERSONAL PROFESIONAL CLAVE REQUERIDO PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA – LIQUIDACION

Requisitos:		A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la Supervisión de ejecución del Proyecto.		
N°	Profesional	Cantidad	Cargo y/o Responsabilidad (porcentaje de participación)	Requisito Mínimo/Experiencia

1	Ingeniero Civil	1	SUPERVISOR DE OBRA (100%)	- Experiencia no menor de (3) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo 36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) el cargo de Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra y/o la combinación de los anteriores en la ejecución y/o supervisión de obras similares.
2	Ingeniero Civil	1	ESPECIALISTA EN CALIDAD (100%)	- Experiencia no menor de (1) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo 12 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) el cargo de Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad y/o la combinación de los anteriores en la ejecución y/o supervisión de obras en general.
3	Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de	1	ESPECIALISTA AMBIENTAL (100%)	Experiencia no menor de (1.5) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. Sustentar como mínimo 18 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) el cargo de Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente ambiental y/o ambientalista en: Mitigación ambiental o ambientalista o monitoreo y mitigación ambiental o Impacto ambiental o medio ambiente y/o la combinación de los anteriores en la ejecución y/o supervisión de obras en general.

	Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales.			
4	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1	ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO (100%)	- Experiencia no menor de (2) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo 24 meses (computado desde la fecha de la colegiatura) el cargo de Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales y/o la combinación de los anteriores en la ejecución y/o supervisión de obras en general.
Acreditación		El Postor debe presentar tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: - Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad. - Copias simples de las constancias de trabajo. - Copias simples de los certificados de trabajo. Así también se debe presentar copia simple del currículum vitae documentado, declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso del personal profesional propuesto. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.		
Consideraciones		Durante la Ejecución de la prestación, el ejecutor tiene la obligación de mantener al personal, en número y tiempo indicado en las presentes bases para la ejecución y liquidación del convenio. En caso de requerirse su reemplazo, el personal profesional de sustitución, el perfil del profesional reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección		

de la Empresa Privada, dicho cambio procederá solamente posterior a la firma del convenio y en cumplimiento al artículo 35 reglamento de la Ley N°29230.

El personal no Clave deberá permanecer en obras de acuerdo al cronograma de participación de especialistas acorde al cronograma de ejecución de obra del Expediente Técnico del Proyecto aprobado.

La experiencia del ejercicio profesional será sustentada con el título profesional y diploma de colegiatura (según corresponda). Así mismo, el profesional deberá encontrarse habilitado para ejercer la profesión.

El Personal No Clave que pueda requerirse para la ejecución de obra no es limitativa, pudiendo la Empresa Ejecutora asignar a los especialistas que sean necesarios para lograr la ejecución óptima, a fin de garantizar su calidad y cumplimiento de los plazos previstos y teniendo en cuenta la normativa peruana vigente respecto al ejercicio profesional correspondiente.



32. OTROS CRITERIOS CONSIDERADOS POR LA ENTIDAD PUBLICA



A continuación, se consideran otros criterios que debe cumplir la Entidad Privada Supervisora (o Consorcio) para la ejecución del Proyecto.

No presentar sanciones en los últimos 5 años



33. REGIMEN DE NOTIFICACIONES

El régimen de notificaciones por medios electrónicos y/o virtuales, será válida para todo efecto, aplicando para la presentación de información y/o documentación cuya comunicación y/o presentación es obligatoria según el convenio de inversión pública y contrato de supervisión, deberá efectuarse a través de la mesa de partes físico o virtual de la Entidad Pública, o en su defecto de la Mesa de Partes, en el horario de atención presencial de la Oficina de Trámite Documentario de 08:00 a 13:00 horas. y de las 14:30 a 17:30 horas.

34. GARANTIAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al solo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, que estén autorizadas para emitir garantías y cuenten con clasificación de riesgo B o superior; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

El postor ganador debe entregar a la entidad pública la garantía de fiel Cumplimiento previo al perfeccionamiento del Contrato de Supervisión., Ésta debe ser emitida por una suma equivalente a diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión original y mantenerse vigente hasta la liquidación final del Contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas para la garantía correspondiente al Convenio de Inversión, de conformidad con el numeral 119.2. del Reglamento de la Ley N° 29230.

35. CAMBIOS DEL ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO O PROFESIONALES Y/O ESPECIALISTAS

En el caso que la Entidad Privada Supervisora requiera el cambio de los profesionales y/o especialistas propuestos inicialmente, el ejecutor del proyecto o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases integradas. El cambio deberá ser autorizado por el funcionario de la Entidad Pública que cuente con facultades para la suscripción del Convenio, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En ese sentido, se puede, de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional ofertado, siendo que el carácter de excepcional de la solicitud de reemplazo se considera como justificada cuando la imposibilidad de ejecutar la prestación con el personal inicialmente ofertado obedezca a circunstancias imprevisibles, irresistibles y extraordinarias, tales como: muerte, invalidez sobreviniente e inhabilitación para ejercer la profesión.

36. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 117 del Reglamento, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas o equipo profesional propuesto se encuentran impedidos de participar en el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, si se encuentran inmersos en los impedimentos listados en el artículo 87 del Reglamento y en los siguientes supuestos:

- 
- 
- 
- (i) Es una persona jurídica o Consorcio cuyos integrantes, o equipo profesional propuesto u órganos de administración o accionistas o apoderados o representantes legales mantengan o hayan mantenido dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, relación laboral o contractual, comercial, financiera o de naturaleza similar con la Empresa Privada que financia la ejecución de la Inversión, su mantenimiento y/u operación o servicio por impuesto, o con el Ejecutor.
 - (ii) Es una persona natural que ejerce o haya ejercido representación de la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto de Inversión, su mantenimiento y/u operación o su prestación de servicio, o del Ejecutor, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
 - (iii) Ha participado en la elaboración de los estudios, planos u otros documentos necesarios para la ejecución de la Inversión y/o actividades de operación y/o mantenimiento o servicio, como iniciativa privada o estatal.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
- Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

37. PENALIDADES

37.1. PENALIDADES POR RETRASO

La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución del servicio de supervisión hasta alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento

(10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la ENTIDAD PÚBLICA automáticamente resuelve el Contrato de Supervisión y procede con la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

Monto: Es el monto vigente del contrato

Plazo: Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F: Es un factor que toma el siguiente valor:

a) Para Plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra o el expediente técnico: F=0.40

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días en la ejecución de la obra o el expediente técnico: F=0.15

Las penalidades se deducen de los pagos periódicos y, en caso de que no resulte posible tal deducción, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que LA ENTIDAD PÚBLICA exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

37.2.OTRAS PENALIDADES

Otras Penalidades por Supervisión de la Ejecución de la Obra: por efectos de supervisión de la ejecución de la obra por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA, aplicará al consultor otras penalidades, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia.

PENALIDADES ADICIONALES			
La Entidad Pública podrá aplicar penalidades adicionales, diferentes a las penalidades por retraso injustificado, en los siguientes casos:			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
01	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico a partir de la segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las	0.1 UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de

	disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.		aplicación de penalidad.
02	Entrego de información incompleta o no subsanar observaciones. Cuando el entregable o subsanación de observaciones presentado se encuentra incompleto y/o no cumple con los requisitos exigidos en los términos de referencia.	0.1 UIT por cada presentación de información completa	Según informe del supervisor y/o coordinador asignado por la entidad
03	Por inasistencia del jefe de supervisión de proyecto reuniones solicitadas por la entidad (notificación con 48 horas de anticipación por medio escrito o vía correo electrónico)	0.1 UIT por cada día de ausencia	Según informe del supervisor y/o coordinador asignado por la entidad
04	En caso los profesionales que forman parte del Equipo Técnico y/o jefe del Proyecto no se encuentren debidamente habillados para ejercer su profesión durante la prestación del servicio.	0.1 UIT por cada día de ausencia	Según informe del supervisor y/o coordinador asignado por la entidad
05	Por presentar levantamiento de observaciones de estudio, sin haber levantado las observaciones realizadas	0.1 UIT por cada día de ausencia	Según informe del supervisor y/o coordinador asignado por la entidad
06	Cuando el contratista presenta a la Entidad un estudio con información que no corresponde al objeto del contrato o cuando presenta un estudio incompleto, que no permita la evaluación correspondiente, se aplicara la penalidad afectada por cada ocurrencia en que se detecte	0.05 UIT por cada día de ausencia	Según informe del supervisor y/o coordinador asignado por la entidad
07	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Media (0.5) UIT vigente, por cada día de ausencia del personal.	Según el Informe del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
08	Por cambio de profesionales: Cuando el supervisor decida sustituir a los profesionales ofertados debido a motivos ajenos a la salud, casos fortuitos, fuerza mayor y despido injustificado.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de la incidencia por cada profesional	Según el Informe del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
09	NO CUMPLIMIENTO DE INDUMENTARIA, IMPLEMENTOS Y/O EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Por incumplimiento total o parcial de indumentaria, implementos y/o equipos de protección personal. Los implementos de protección del Personal son: protección auditiva, protección para cabeza, protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según el Informe del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
10	NO INFORMACIÓN DE ACCIDENTES. Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según el Informe del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de

			Desarrollo Territorial e Infraestructura.
11	AUSENCIA INJUSTIFICADA DEL PERSONAL PROPUESTO. Ausencia injustificada de algunos y/o todos los profesionales que figuran en la estructura de costos propuesto y/o requeridos en los términos de referencia que conforman el equipo profesional de acuerdo al coeficiente de participación de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.	Un cuarto (0.25) UIT por cada incidencia.	Según el Informe del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por cada día y por cada integrante de la supervisión que no haya asistido a obra
12	NO PRESENTACIÓN O DEFICIENCIAS EN LOS INFORMES DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS Por no presentar informe técnico en el plazo solicitado por la Entidad Pública y/o presentación deficiente.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia	Según el Informe del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
13	Por no presentar a la entidad el informe de la Valorización mensual dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.	Una (1) UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según el Informe del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
14	- Por no absolver y regularizar en La valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Entidad Pública. - Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con las ampliaciones de plazo. - Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con los presupuestos para mayores trabajos de obra.	Una (1) UIT vigente, por cada ocasión incumpla que alguno de los supuestos.	Según el Informe del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
15	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar mayores trabajos de obra sin previa aprobación de la entidad, por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven en pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	Una (1) UIT vigente, por cada ocasión que alguno supuestos. Incumpla de los supuestos.	Según el Informe del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
16	Por no controlar la señalización durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el EJECUTOR DEL PROYECTO ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	Una (1) UIT vigente, por cada ocasión que alguno supuestos. Incumpla de los supuestos.	Según el Informe del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
17	En caso de que LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no cumpliera en presentar	Una (1) UIT vigente, por cada ocasión que alguno	Según el Informe del Profesional de la Entidad

	en obra, alguno de los equipos que figuran en la estructura de costos propuesto y/o requeridos en los Términos de Referencia.	supuestos. Incumpla de los supuestos.	designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
18	Por incumplir algún criterio ambiental estipulado en los Términos de Referencia	Una (1) UIT vigente, por cada ocasión que alguno supuestos. Incumpla de los supuestos.	Según el Informe del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
19	Por no anotar la ratificación de la culminación de la obra en el tiempo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, tanto para iniciar el proceso de recepción como para la validación del Comité Especial posterior a la culminación del levantamiento de observaciones del pliego.	Una (1) UIT vigente, por cada ocasión que alguno supuestos. Incumpla de los supuestos.	Según el Informe del Profesional de la Entidad designado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Procedimiento de evaluación y aplicación de penalidades:

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos por parte de la supervisión, será como se indica a continuación:

- ✓ Si durante la prestación del servicio de la Entidad Privada Supervisora, con motivo de solicitud de información, revisión de documentos presentados, visitas al lugar de ejecución, y/u otras situaciones, el Coordinador de Obra o Inspector de Obra o algún funcionario o autoridad de la Municipalidad Distrital de Sepahua, advierte que la Entidad Privada Supervisora ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, levantará un Acta de Constatación o Verificación¹⁰ y/o podrá elaborar un informe que detalle la situación, según corresponda.
- ✓ El Coordinador de Obra o el Inspector de obra, o el funcionario que verifica, elevará o remitirá el Acta de Constatación o Verificación y/o informe correspondiente, mediante carta simple, a la Entidad Privada Supervisora, indicando el tipo de penalidad incurrida y el plazo con el que cuenta para presentar sus descargos, el cual no será mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- ✓ La Entidad Privada Supervisora presentará su descargo debidamente sustentado ante el inspector o la Entidad Pública, según corresponda, dentro del plazo anteriormente señalado (tres días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación). De no presentar el descargo en el plazo otorgado se procederá a la aplicación de la penalidad.
- ✓ El inspector o el área técnica especializada de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada o la que haga sus veces, emitirá su opinión concluyente respecto a la aplicación o no aplicación de la penalidad y el monto correspondiente.

¹⁰ La cual será suscrita por el funcionario y podrá ser corroborada por uno o más de los trabajadores presentes (ing. Supervisor o Ing. Inspector, Ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc.)

- ✓ La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, o el órgano de la Entidad Pública que cuente con atribuciones y facultades correspondientes, mediante acto resolutivo, aplicará la penalidad correspondiente, notificando mediante carta a la Entidad Privada Supervisora, para sus efectos legales.
- ✓ De corresponder, mediante carta de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura en calidad de área usuaria, se le hará de conocimiento a la Oficina de Administración, para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la valorización siguiente o en la liquidación del contrato o de ser el caso se descontará de las garantías presentadas por la supervisión.
- ✓ Se exime de la penalidad por Sustitución de personal establecido en el contrato en los siguientes casos:
 - a. Por fallecimiento del (os) profesional (es) propuesto (s).
 - b. Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su atención médica.
 - c. Despido del profesional o por disposición de la Entidad Pública.

Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, juntamente con las páginas del Cuaderno de Incidencia.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el contrato por incumplimiento.

38. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Será legalmente responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el período de SIETE (7) AÑOS contados a partir de la finalización de sus servicios, debiendo entre otros:

39. ESTRUCTURA DE COSTOS

La EPS presentará una estructura de costos desagregado, los cuales estarán contemplados en el FORMATO N°10 al momento de la presentación de propuesta económica.



FORMATOS



FORMATO N° 1:
MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL –Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

ASUNTO:

Carta de expresión de interés para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL BARRIO ROSARIO, BARRIO EDÉN DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI N° 2730617, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], debidamente representado por su [CONSIGNAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO SEA PERSONA JURIDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de manifestar interés para brindar el servicio de supervisión del siguiente proyecto:

[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO / IOARR / ACTIVIDAD] con Código N° [INDICAR NÚMERO]

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del participante
o del Representante Legal de la Empresa Privada participante (o Consorcio)

FORMATO N° 2:
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC N° [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.¹¹

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

¹¹ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

FORMATO N° 3:
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono(s) :	Correo Electrónico :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

FORMATO N° 4:
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [N° -2026-MDS-OXI]
Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 459 DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CON CUI N° 2665574, de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

FORMATO N° 5:
DECLARACIÓN JURADA

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

FORMATO N° 6:
PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]

TOTAL: 100

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

- Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

FORMATO N° 7
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

FORMATO N° 8:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	DEFECHA ¹²	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO MONTOS VENTA ¹³	FACTURADO ACUMULADO ¹⁴
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

¹² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹⁴ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
 (*) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos vinculados a la actividad

FORMATO N° 9:
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ()**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	DEFECHA ¹⁵	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO MONTO VENTA ¹⁶	FACTURADO ACUMULADO ¹⁷
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

- ¹⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- ¹⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- ¹⁷ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
- (**) Deberá acreditar una experiencia total como supervisor de cuatro (4) años como mínimo en proyectos similares.





FORMATO N° 10:
CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA

(MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]
Presente.-

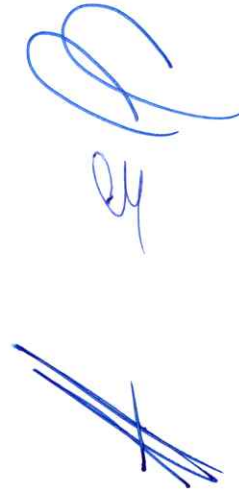
De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO [CONSIGNAR MONEDA]	TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL :		

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.



FORMATO N° 11:
DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución del Servicio de Supervisión del Proyecto es el siguiente:



NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIDAD	DE	CARGO ESPECIALIDAD	Y/O

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

FORMATO N° 12:
EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

1. DATOS DEL PROFESIONAL			
UNIVERSITARIOS			
N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD						
N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				Inicio Término	Duración	N° Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
.....						

IMPORTANTE

- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL: _____

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor

FORMATO N° 13:
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO

(Correo Electrónico)

Fecha	Día:	Mes:	Año:
--------------	-------------	-------------	-------------

DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

**Nombre y apellidos del notificador
de la Entidad Pública**
DNI N°

FORMATO N° 14:
FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza a [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]




(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)
RUC N°: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]

ANEXO N° 22

MODELO DE CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

IMPORTANTE:

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en el Anexo N° 6 de las Bases.*
- *En caso de Consorcio, se debe incluir una cláusula donde se especifique quien es el representante común del Consorcio y el porcentaje de participación de cada empresa consorciada, conforme lo dispone el numeral 31.3 del artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 29230.*
- *Conste por el presente documento, la contratación de la [CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PUBLICA], en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], debidamente representada por [NOMBRE DEL TITULAR DE LA ENTIDAD PUBLICA], designado por [INDICAR RESOLUCION O DOCUMENTO DE DESIGNACION DE LA ENTIDAD PUBLICA], identificado con DNI N° [INDICAR NÚMERO]; y de otra parte [INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL], con RUC N° [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO] Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO], Asiento N° [INDICAR NÚMERO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:*

IMPORTANTE:

- *En caso de Consorcio consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, indicando el porcentaje de participación en el Consorcio, así como la información del representante común del mismo.*

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha [INDICAR FECHA], el Comité Especial adjudicó la buena pro del Proceso de Selección N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN], para la contratación de [CONSIGNAR NOMBRE DE LA CONVOCATORIA y N° DE PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- Con fecha [INDICAR FECHA], LA ENTIDAD PÚBLICA suscribió el Convenio de Inversión N° [INDICAR NUMERO DE CONVENIO DE INVERSIÓN] con la Empresa Privada (O CONSORCIO) [INDICAR RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO] para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con código de proyecto [INDICAR CÓDIGO DEL PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE]

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector

- privado,
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230).
 - Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
 - [CONSIGNAR AQUÍ CUALQUIER OTRA NORMATIVA ESPECIAL QUE RIJA EL OBJETO DE CONVOCATORIA]

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACION], conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS]. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO¹⁸

IMPORTANTE:

- Considerar solamente uno de los siguientes dos casos:

A. EN CASO LA EMPRESA PRIVADA FINANCIE EL COSTO DE LA SUPERVISIÓN:

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPRL o CIPGN, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad [CONSIGNAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO O PAGOS PERIÓDICOS. DE TRATARSE DE ESTOS ÚLTIMOS SE DEBERÁ PRECISAR EL PORCENTAJE APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS EN FUNCIÓN AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], conforme a lo dispuesto en el artículo 37, 120 y 174 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La factura o comprobante de pago es generada por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y emitida a nombre de la **ENTIDAD PÚBLICA**.

La **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con la siguiente documentación: [CONSIGNAR LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERE LA ENTIDAD PÚBLICA PARA CONSIDERAR CONFORME EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN]

¹⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la **ENTIDAD PÚBLICA**, adjuntando la factura de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, la Empresa Privada deberá remitir a la **ENTIDAD PÚBLICA** la factura y/o el comprobante de pago.

IMPORTANTE:

- *Consignar el procedimiento y las fórmulas polinómicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 29230.*

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [CONSIGNAR EL PLAZO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR LA(S) CONDICIÓN(ES) PARA EL INICIO DEL COMPUTO INICIAL DEL PLAZO DEL CONTRATO] hasta [CONSIGNAR LA FECHA DE CULMINACION DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN].

El plazo del contrato de supervisión debe estar vinculado al Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Estudio definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución del Proyecto, son las siguientes: [INDICAR LAS CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE PARA EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO]

IMPORTANTE:

Para dar inicio del servicio de supervisión considerar lo siguiente:

- *El día siguiente del perfeccionamiento del contrato, o*
- *La fecha exacta que se establezca en el contrato, o*
- *La fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución, debiendo indicar las mismas en el presente Contrato.*

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁹, los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del Contrato²⁰: S/. [INDICAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS], a través de la [INDICAR CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE²¹], monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el numeral 119.3 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 119.8 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS

Conforme a lo establecido en el numeral 121.3 del artículo 123 del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**:

- a. Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.

¹⁹ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

²⁰ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada. De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades pueden aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

²¹ Empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

- b. Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- c. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases y será otorgada por [CONSIGNAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplica lo establecido en los artículos 171 y 174 del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no puede ser menor de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** presenta a la **ENTIDAD PÚBLICA** la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La **ENTIDAD PÚBLICA** debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en la Ley N° 29230 y el

Reglamento de la Ley N° 29230, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

En caso la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la **ENTIDAD PÚBLICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Si **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

En caso de que la Empresa Privada financie la supervisión, la **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en dicha solicitud se dispone la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalizaciones			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	(...)		

IMPORTANTE:

- La Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.
- De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causales:

- Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.
- Haya llegado al monto máximo de la penalidad.
- Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 121.3 del artículo del Reglamento de la Ley N° 29230.
- (OTRAS QUE ESTABLEZCAN LA ENTIDAD PÚBLICA Y LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA)

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, pueden ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO DE SUPERVISION

Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **LA ENTIDAD PÚBLICA** efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

- DIRECCION ELECTRÓNICA DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
- DIRECCION ELECTRONICA DE **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**: [CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por **LA ENTIDAD PÚBLICA** si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitable.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD] al

[CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD PÚBLICA"

"LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA"

